GACETA DEL GOBIERNO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXVIII A:202/3/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 29 de septiembre del 2004
No. 64

SUMARIO:

SECRETARIA DE FINANZAS, PLANEACION Y ADMINISTRACION

ACUERDO POR EL QUE SE AFECTAN AL DOMINIO PUBLICO Y SE ASIGNAN A LA SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL, LAS AREAS QUE COMPRENDEN LA PLANTA BAJA Y MEZANINE, PUERTAS DE LA A-131 A LA A-133; ASI COMO AQUELLAS QUE SE LOCALIZAN EN EL SEGUNDO NIVEL Y MEZANINE, PUERTAS DE LA A-304 A LA A-311 Y DE LA A-324 A LA A-334 DEL INMUEBLE DENOMINADO "PALACIO DE GOBIERNO", UBICADO EN AVENIDA LERDO DE TEJADA NUMERO 300, COLONIA CENTRO, TOLUCA, MEXICO, PARA SER DESTINADAS A OFICINAS DE DIVERSAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ADSCRITAS A DICHA SECRETARIA.

AVISOS JUDICIALES: 3451, 1739-A1, 1745-A1, 1746-A1, 1747-A1, 1748-A1, 3572, 3573, 3574, 3577, 3578, 3576, 1316-B1, 1317-B1, 3565, 1318-B1, 1319-B1, 1741-A1, 1742-A1, 1744-A1, 3569, 3570 y 3571.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3581, 3575, 3568, 3566, 3564, 1740-A1, 1743-A1, 1749-A1, 3579, 3567, 063-C1 y 3580.

FE DE ERRATAS DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE CHAPULTEPEC, PUBLICADO EN LA"GACETA DEL GOBIERNO" EL DIA 21 DE MAYO DEL 2004.

COMPLEMENTO AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE CHAPULTEPEC.

"2004. AÑO DEL GENERAL JOSE VICENTE VILLADA PEREA"

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE FINANZAS, PLANEACION Y ADMINISTRACION

LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA, SECRETARIO DE FINANZAS, PLANEACION Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 78 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO; 1, 3, 15, 17, 19 FRACCION II, 23 Y 24 FRACCIONES XXXIX, Y LII DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO; 2 FRACCION II, 5 FRACCION IV Y ULTIMO PARRAFO, 18 ULTIMO PARRAFO, 48 FRACCION III, Y 49 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE MEXICO Y DE SUS MUNICIPIOS, Y 2 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, PLANEACION Y ADMINISTRACION; Y

CONSIDERANDO

1.- Que el Gobierno del Estado de México, es propietario del inmueble denominado "Palacio de Gobierno", ubicado en avenida Lerdo de Tejada número 300, colonia Centro, Toluca, México, según consta en la Escritura Pública número 29,395, Volumen CXXI, de fecha 6 de marzo de 1965, inscrita en el Registro Público de la

Propiedad del Distrito Judicial de Toluca, México, bajo la partida número 1129-1002, Libro Primero, Sección Primera, Volumen 158; de fecha 31 de marzo de 1977, así como en la Escritura Pública número 29,928, Volumen CXXIII, de fecha, 27 de agosto de 1965, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Toluca, México, bajo la Partida número 23,632, Libro Primero, Sección Primera, Volumen 100, de fecha 5 de marzo de 1966, otorgadas ante la fe del Licenciado Alfonso Lechuga Gutiérrez, Notario Público número 4 de Toluca, México,

2.- Que por oficio número 205321000-1734/2003 de fecha 6 de junio de 2003, el Director de Administración de la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social, solicitó al Director General de Control Patrimonial, la regularización administrativa respecto a la asignación de las áreas que comprenden la Planta Baja y Mezanine, Puertas de la A-131 a la A-133; así como aquellas que se localizan en el Segundo Nivel y Mezanine, Puertas de la A-304 a la A311 y de la A-324 a la A-334 del inmueble denominado "Palacio de Gobierno", ubicado en avenida Lerdo de Tejada número 300, colonia Centro, Toluca, México.

3.- Que de acuerdo a los antecedentes que obran en el inventario del patrimonio inmobiliario del Estado, las áreas mencionadas en el considerando que antecede, no se encuentran afectas al dominio público.

4.- Que derivado de los trabajos técnicos efectuados por la Dirección General de Adquisiciones y Control Patrimonial, se ha determinado procedente la regularización administrativa para asignar formalmente a la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social, las áreas señaladas en el considerando 2 del presente Acuerdo, en donde se encuentran funcionando las oficinas de diversas unidades administrativas adscritas a la referida Secretaria.

5.- Que toda vez que a la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración, le corresponde la administración del patrimonio estatal, determinando el uso o destino de éste, a efecto de proporcionar oportunamente a las dependencias del Ejecutivo los elementos necesarios para el desarrollo de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE AFECTAN AL DOMINIO PUBLICO Y SE ASIGNAN A LA SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL, LAS AREAS QUE COMPRENDEN LA PLANTA BAJA Y MEZANINE, PUERTAS DE LA A-131 A LA A-133; ASI COMO AQUELLAS QUE SE LOCALIZAN EN EL SEGUNDO NIVEL Y MEZANINE, PUERTAS DE LA A-304 A LA A311 Y DE LA A-324 A LA A-334 DEL INMUEBLE DENOMINADO "PALACIO DE GOBIERNO", UBICADO EN AVENIDA LERDO DE TEJADA NUMERO 300, COLONIA CENTRO, TOLUCA, MEXICO, PARA SER DESTINADAS A OFICINAS DE DIVERSAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ADSCRITAS A DICHA SECRETARIA.

PRIMERO.- Se afectan al dominio público y se asignan a la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social, las áreas que comprenden la Planta Baja y Mezanine, Puertas de la A-131 a la A-133; así como aquellas que se localizan en el Segundo Nivel y Mezanine, Puertas de la A-304 a la A311 y de la A-324 a la A-334 del inmueble denominado "Palacio de Gobierno", ubicado en avenida Lerdo de Tejada número 300, colonia Centro, Toluca, México, para ser destinadas a oficinas de diversas unidades administrativas adscritas a dicha Secretaría.

SEGUNDO.- Las áreas del inmueble referido cuentan con las medidas, colindancias y superficie siguientes:

PLANTA BAJA
PUERTAS A-131 a la A-133

Al Norte:	18.87 metros con calle Santos Degollado.
Al Sur:	18.80 metros con pasillo.
Al Oriente:	12.70 metros con Subsecretaría de Desarrollo Político.
Al Poniente:	13.80 metros con cuarto de máquinas.

MEZANINE
PLANTA BAJA
PUERTAS A-131 a la A-133

Al Norte:	18.87 metros con calle Santos Degollado.
Al Sur:	3.90 y 14.00 metros con doble altura de la misma oficina y 3.76 metros con doble altura a pasillo.
Al Oriente:	12.82 metros con oficinas de la Subsecretaría de Desarrollo Político.
Al Poniente:	En dos líneas de 9.77 metros con cuarto de máquinas y 7.25 metros con doble altura de la misma oficina.

SEGUNDO NIVEL
PUERTAS A-304, A-305,
A-310 y A-311

Al Norte:	En dos líneas 0.95 y 10.35 metros con ducto y oficinas de la Subsecretaría de Educación Media y Superior.
Al Sur:	11.30 metros con oficina de Evaluación y Seguimiento de la Gubernatura.
Al Oriente:	9.74 metros con pasillo
Al Poniente:	En dos líneas 8.42 y 1.32 metros con pasillo y ducto.

MEZANINE
SEGUNDO NIVEL
PUERTAS A-304, A-305,
A-310 y A-311

Al Norte:	5.32 metros con doble altura del edificio y oficina de la Subsecretaría de Educación y Media y Superior.
Al Sur:	5.32 metros con doble altura del edificio.
Al Oriente:	2.66 metros con doble altura del edificio.
Al Poniente:	2.66 metros con doble altura del edificio.

SEGUNDO NIVEL
PUERTAS A-306 a la A-309

Al Norte:	11.30 metros con pasillo.
Al Sur:	En dos líneas 0.95 y 10.35 metros con ducto y oficinas de la Subsecretaría de Educación Media y Superior.
Al Oriente:	10.00 metros con pasillo.
Al Poniente:	En dos líneas 1.40 y 8.60 metros con ducto y pasillo.

MEZANINE
SEGUNDO NIVEL
PUERTAS A-306 a la A-309.

Al Norte:	4.40 metros con doble altura del edificio.
Al Sur:	En dos líneas 0.92 y 3.48 metros con doble altura del edificio.
Al Oriente:	9.73 metros con vacío (doble altura del edificio).
Al Poniente:	En dos líneas 4.91 y 4.82 metros con doble altura del edificio.

SEGUNDO NIVEL
PUERTAS A-324 a la A-329

Al Norte:	Tres líneas 8.17 con Pasillo, 1.63 metros con sanitario de la Subsecretaría de Planeación y Administración de la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social y 21.16 metros con vacío del edificio (calle Primo de Verdad).
Al Sur:	11.04 metros con oficinas de la Gubernatura.
Al Oriente:	29.15 metros con vacío del edificio. (calle Primo de Verdad).
Al Poniente:	Tres líneas 19.82 metros con pasillo, 7.21 y 3.80 metros con oficinas y sanitarios de la Subsecretaría de Planeación y Administración de la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social.

SEGUNDO NIVEL
PUERTAS A-330 a la A-332

Al Norte:	Dos líneas 14.17 y 1.63 metros con vacío del edificio (calle Santos Degollado) y sanitario de las oficinas de la Secretaría de Educación Cultura y Bienestar Social.
Al Sur:	15.65 metros con pasillo.
Al Oriente:	Dos líneas 3.80 y 7.21 metros, con cocineta, sanitario y oficinas de la Secretaría de Educación Cultura y Bienestar.
Al Poniente:	11.46 metros con oficinas de la Coordinación Operativa de la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social.

SEGUNDO NIVEL
PUERTAS A-333 Y A-334

Al Norte:	Dos líneas 6.50 metros con escalera general y 20.15 metros con vacío del edificio.
Al Sur:	13.65 metros con pasillo.
Al Oriente:	11.46 metros con oficinas de la Subsecretaría y Administración de la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social.
Poniente:	Dos líneas 10.80 metros, con escalera general y 2.55 metros con oficinas de la Secretaría de Desarrollo Económico.

MEZANINE
SEGUNDO NIVEL
PUERTAS A-333 y A-334

Al Norte:	En tres líneas 5.96, 6.78 y 4.82 metros con vacío y doble altura al edificio.
Al Sur:	En dos líneas 4.82 y 12.74 metros con vacío (doble altura del edificio).
Al Oriente:	En tres líneas 4.84, 0.95 y 2.69 metros con doble altura del edificio.
Al Poniente:	7.52 metros con doble altura del edificio.
SUPERFICIE TOTAL.	1,492.31 metros cuadrados

TERCERO.- La Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social, en las áreas asignadas no podrá realizar ningún acto de disposición, desafectación, cambio de destino o usuario, ni conferir derechos de uso, aprovechamiento y explotación, sin contar con la autorización de la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración.

CUARTO.- La Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración, con base en las normas que para el efecto dicte o disponga, podrá en cualquier momento verificar o supervisar el uso de las áreas asignadas.

QUINTO.- La Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar, deberá dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 11 fracción I, 27, 54 y 61 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil cuatro.

EL SECRETARIO DE FINANZAS,
PLANEACION Y ADMINISTRACION

LUIS E. MIRANDA NAVA
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTO

LUIS FERNANDO RAMIREZ MIRANDA.

RENE ARTURO RODRIGUEZ BAGGIO, DANIEL GARCIA MARCIAL Y DAVID RODRIGUEZ AGUILA, han promovido en su carácter de apoderados del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en su contra bajo el expediente número 963/2003-1, el juicio ordinario civil rescisión de contrato, respecto de la vivienda ubicada en lote 56, Mitad Oriente, lote condominal 4, casa 54, Colonia San Pablo de las Salinas, Código Postal 54930, Municipio de Tultitlán, Estado de México, el cual cuenta con tres niveles, la planta baja con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.40 metros con las casas 56, 57 y 58; al este: 2.98 metros en fachada principal con área común al lote; al sur: en 10.40 metros con casa 53; en muro medianero; al oeste: en 2.98 metros con propiedad privada, abajo con terreno natural;

Primer Nivel: al norte: 11.00 metros con las casas 56, 57 y 58; al este: 1.40 metros con vacío a área común al lote, en 1.58 metros con alero de tejado de P.B.; al sur: 2.82 metros con vacío a patio de servicio, 7.58 metros con la casa 53 en muro medianero en 1er. nivel en 0.60 metros con alero de tejado de P.B.; al oeste: 1.64 metros con propiedad privada, en 1.34 metros con fachada posterior en vacío a patio de servicio.

Segundo Nivel: al norte: 5.36 metros con vacío a las casas 56, 57 y 58; al este: 1.40 metros con vacío a área común al lote, en 1.58 metros con alero de tejado de 1er. Nivel; al sur: 4.76 metros con casa 53 en muro medianero en 2o. nivel, en 0.60 metros con alero de tejado de P.B.; al oeste: 2.98 metros con azotea de 1er. nivel (área de crecimiento); arriba con azotea, con una superficie total 70.290 metros cuadrados.

En virtud de que se ignora su domicilio se le emplaza por medio del presente edicto, para que dentro del término de treinta días, siguientes a la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal a apersonarse al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo el mismo se seguirá en su rebeldía, así también, se le previene para que señalen domicilio dentro de esta Ciudad, con el apercibimiento de que de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por Lista y Boletín Judicial como lo establece el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial. Se expiden a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Sergio E. Cuevas González.-Rúbrica.

3451.-20, 29 septiembre y 8 octubre.

JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente número 29/2004, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ADAN CASTRO DOMINGUEZ, promoviendo por su propio derecho en contra de JOSE ANTONIO MENDOZA CASTILLO, el Juez Civil de Cuantía Menor de Cuautitlán, México, señaló las once horas del día tres de noviembre del año dos mil cuatro para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto de:

Un vehículo Volkswagen tipo Panel, con ventana, modelo 1992, con placas de circulación LHS5571 del Estado de México, con número de serie "21N0011257", número de motor "2F0010925", color blanco, pintura en regular estado, decolorada por el sol, con parabrisas rallado, asientos en mal estado, llantas con promedio de vida 40%, tablero en regular estado, facia delantera rayada, defensa trasera. Debiendo exhibir la cantidad total del precio fijado que lo es la cantidad de $27,500.00 (VEINTISIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Para su publicación por tres veces dentro de tres días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación en ésta Ciudad, así como en la tabla de avisos de este Juzgado. No debiendo mediar menos de siete días entre la publicación del último edicto y la almoneda. Se expide el presente a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario, Lic. Norberto Barreto Hernández.-Rúbrica.

1739-A1.-28, 29 y 30 septiembre.

JUZGADO 5º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
EDICTO

En autos del expediente 83/2003, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por RODRIGO BERNARDO CARDENAS CARREON en contra de RICARDO MEDINA, el juez ordenó el remate primera almoneda el bien inmuebles embargado en autos consistente en casa habitación ubicada en calle Potrero número veinticinco, Colonia Potrero Popular, municipio de Coacalco, Estado de México, valuado por perito en discordia en $ 465,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado para lo cual el juez ordenó el remate de los mismos en primera almoneda a celebrarse a las doce horas del día ocho de octubre del año dos mil cuatro.

Debiéndose anunciar su venta por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad, pudiendo ser el Amanecer de este distrito judicial de Ecatepec, México y en los estrados de este juzgado, expidiéndose para tal fin los edictos correspondientes.-Secretario de Acuerdos, Lic. Benito Juárez Ortiz.-Rúbrica.

1745-A1.-29, 30 septiembre y 1º octubre.

JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
EDICTO

En el expediente marcado con el número 461/02, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido MARIA ELENA GUZMAN DE ORTIZ en contra MARIA DE JESUS NAVARRO DIAZ, el ciudadano Juez Segundo de lo Civil de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, México, ha señalado las once horas del día veintiocho de octubre del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto de los siguientes bienes muebles embargados: 1.- Tres máquinas de coser marca Brother con número de serie DEC8765-3, teniendo como base para la almoneda las tres máquinas la cantidad de $ 10,500.00 (DIEZ MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), toda vez que el valor unitario por máquina lo es de $ 3,500.00 (TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.). 2.- Dos máquinas de coser marca Yamato, modelo MFC52, número de serie AZ6500H, cuya base para la almoneda de las dos máquinas será la cantidad

de $ 10,600.00 (DIEZ MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), toda vez que el valor unitario por máquina lo es de $ 5,300.00 (CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100), debiéndose anunciar la venta de dichos inmuebles por tres veces dentro de tres días, mediante edictos que se publicarán en días hábiles, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos o puerta de este juzgado, en la inteligencia de que en ningún caso mediaran menos de siete días entre la publicación del último edicto y la almoneda de remate. Se convocan postores.

Se expide el presente en la ciudad de Cuautitlán Izcalli, a los veintiún días del mes de septiembre del dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Cristina Ocaña Bruno.-Rúbrica.

1746-A1.-29, 30 septiembre y 1° octubre.

JUZGADO 4° CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

MAXIMO ORTIZ ARELLANO, promueve ante este juzgado en el expediente número 941/2004, en vía de procedimiento judicial no contencioso diligencias de información de dominio, respecto del terreno denominado "El Fresno", ubicado en calle Privada Sin Nombre, esquina con Jaime Torres Bodet, en el Barrio de San Bartolo, municipio de Ciudad Tultitlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 66.00 m y colinda con Salomón Fragoso; al sur. 55.00 m y colinda con calle Privada Sin Nombre; al oriente: 21.02 m y colinda con calle Jaime Torres Bodet; al poniente: 58.00 m y colinda con Sara Ortiz Arellano, con una superficie total de 2396 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, México, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario Judicial, Lic. Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

1747-A1.-29 septiembre y 4 octubre.

JUZGADO 1° CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

URIEL DEL REAL ACOSTA.

BULMARO ARTURO VARGAS ALFARO, ha promovido ante este juzgado por su propio derecho, en su contra bajo el expediente número 549/2004-1, el juicio ordinario civil-usucapión, respecto una fracción del terreno denominado "Mayorazgo", ubicado en el pueblo de Buenavista, municipio de Tultitlán, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 7.00 m con calle privada; al sur: 7.00 m con el señor Celerino Godinez; al oriente: 20.65 m con el señor José Luis Martinez del Real; y al poniente: 20.82 m con el señor Víctor Benicio Vargas Alfaro, con una superficie de 145.14 metros cuadrados. En virtud de que se ignora su domicilio se le emplaza por medio del presente edicto, para que dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto comparezca ante este tribunal a apersonarse al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo el mismo se seguirá en su rebeldía, así también, se les previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad, con el apercibimiento de que de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por Lista y Boletín Judicial como lo establece el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, se expiden a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Sergio E. Cuevas González.-Rúbrica.

1748-A1.-29 septiembre, 8 y 19 octubre.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

PRIMERA SECRETARIA.

Expediente número 477/2004, en el presente procedimiento judicial no contencioso, diligencias de información de dominio, promovido por MARIA DE LOURDES SUAREZ VELAZQUEZ, por su propio derecho, respecto de un inmueble ubicado en la población de San Lorenzo Tepaltitlán, Municipio y Distrito de Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 08.00 metros con calle prevista; al sur: 08.00 metros con acceso privada de 06.00 metros de ancho; al oriente: 12.50 metros con acceso privada de 07.00 metros de ancho; al poniente: 12.50 metros con Teresa Marín Rojas, con una superficie total de 100.00 metros cuadrados. El Juez del conocimiento ordenó su publicación, por medio de edictos que se publicarán en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro local de mayor circulación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quien se crea con igual o mejor derecho lo deduzca en términos de Ley.

Se expide el presente en Toluca, México, veintitrés de septiembre de dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Josefina Hernández Ramírez.-Rúbrica.

3572.-29 septiembre y 4 octubre.

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 134/96, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por MARIA GLORIA VALDES CASTILLO en contra de ROSA ELENA VALADEZ RANGEL, el Juez Civil Octavo de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, señaló las doce horas con treinta minutos del día veintiocho de octubre del presente año, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate sobre el inmueble embargado en el presente juicio "únicamente el 50% de los derechos de propiedad del inmueble que le corresponda a la parte demandada ROSA ELENA VALADEZ RANGEL, según avalúo" sobre dicho bien embargado, y el cual se encuentra ubicado en Calle 17, número 14, manzana 29, lote 03, Colonia San José La Pila del Municipio de Metepec, México, servicios públicos completos, medidas y colindancias: al norte: 14.00 metros con vivienda número 15; al sur: 10.85 metros con vivienda número 13, 3.14 metros con área común; oriente: 3.10 metros con Calle 17; poniente: 3.10 metros con límite de condominio 05, con una superficie total 60.00 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los siguiente libro primero, volumen 309 a fojas 338-2833, sirviendo de base para el remate la cantidad de $77,250.00 (SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes referida, por lo tanto convóquese a postores, publicándose por tres veces dentro de nueve días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, y en la tabla de avisos de este Juzgado, debiendo mediar entre la última publicación y a fecha de la almoneda un término que no sea menor de siete días hábiles. Dado en Metepec, México, a los

veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario, Lic. E. Karina Bermúdez Garduño.-Rúbrica.

3573.-29 septiembre, 5 y 11 octubre.

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O

En el expediente marcado con el numeral 314/04-2, relativo a las diligencias de información de dominio promovidas por NICOLAS BECERRIL GUADARRAMA, respecto de un inmueble ubicado en la calle Avenida Cuatro, San José La Pilita, Municipio de Metepec, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos líneas la primera de 45.00 metros, con Manuel Camacho; la segunda de 55.00 metros con Leonardo Camacho; sur: en dos líneas la primera de 75.00 metros con Avenida Cuatro; la segunda de 25.00 metros con David Abeldaño; al oriente: 183.50 metros con Crispín Romero Reyes; al poniente: en tres líneas la primera de 39.50 metros con David Abeldaño, la segunda de 55.00 metros con Froylán Soto Incolas Cordero; la tercera de 95.00 metros con Leonardo Camacho, con una superficie de 12,430.00 metros cuadrados. El Juez Octavo Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, ordenó su publicación por dos veces con intervalos de dos días, el periódico GACETA DEL GOBIERNO, así como en otro periódico local de mayor circulación, para que alguna persona que se crea con mejor derecho lo deduzca, en términos de ley. Edictos que se expiden a los trece días del mes de septiembre del dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario, Lic. E. Karina Bermúdez Garduño.-Rúbrica.

3574.-29 septiembre y 4 octubre.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En cumplimiento al auto de dieciocho de junio de dos mil cuatro, dictado en el expediente número 126/04, relativo al juicio ordinario civil, promovido por FRANCISCO JAVIER SOSA CORDOVA, por su propio derecho, demandando de INMOBILIARIA SANTA ANA, S.A., respecto a un inmueble consistente en: lote siete, de la manzana número trece, de la Unidad Victoria, en la Colonia Santa María de Las Rosas, en Toluca, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.00 metros con lote ocho; al sur: 16.00 metros con lote seis; al poniente: 8.00 metros con calle Rebeca; al oriente: 8.00 metros con predio contiguo, el cual tiene una superficie de 128.00 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, bajo los siguientes antecedentes regístrales volumen 162, libro primero, sección primera, a fojas 74, partida número 321, de fecha dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y siete; como consecuencia de la prestación anterior la cancelación de la inscripción de sus antecedentes regístrales en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de este Distrito Judicial de Toluca, México y el pago de gastos y costas judiciales.

El Juez ordenó citar y emplazar a juicio a INMOBILIARIA SANTA ANA, S.A., por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación, haciéndole saber que debe de presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Asimismo procédase a fijar en la puerta del Tribunal, copia íntegra de la resolución, en todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que la represente, se le declarará confesa de los hechos constitutivos, de la demanda o contestada en sentido negativo, según sea el caso, haciéndose las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín, aún las de carácter personal en términos del precepto 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.-Secretario, Lic. Maricela Sierra Bojórges.-Rúbrica.

3577.-29 septiembre, 8 y 19 octubre.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 278/2003, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por LIC. MOISES ARMANDO COLIN BRINGAS, en su carácter de Apoderado Legal de MINICAR TOLUCA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de GUADALUPE VEGA JARAMILLO, deudor principal y HUMBERTO ANTONIO AGUILAR VEGA, aval. El Juez Primero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, señaló las diez horas del día diecinueve de octubre de dos mil cuatro, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, del bien mueble consistente en un vehículo marca Volkswagen, tipo Pointer, en color gris rata, dos puertas, interiores gris claro, transmisión estándar, modelo 2002, motor UDH283784, número de serie 9BWCC05X6T178674, con permiso provisional de circulación, en buen estado de uso.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este Juzgado, por tres veces dentro de tres días, de manera, que entre la publicación o fijación del último edicto y la fecha de remate, medie un término que no sea menor de siete días, sirviendo de base para el remate la cantidad de $75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Se convoca a postores para que comparezcan al remate. Se expiden a los veintisiete días del mes de septiembre del dos mil cuatro.-Doy fe.-C. Secretario, Licenciado Hilario Robles Reyes.-Rúbrica.

3578.-29, 30 septiembre y 1° octubre.

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente número 471/04-1 relativo al procedimiento Judicial no Contencioso, (inmatriculación Judicial), promovido por ABRAHAM LEONARDO TENORIO SALGADO, para acreditar la posesión que dice tener sobre el inmueble ubicado en la Avenida Lázaro Cárdenas sin número en Comunidad de Jesús María en el Centro de Villa Victoria, Estado de México; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 102.00 metros y colinda con Luis Salgado; al sur: 122.00 metros y colinda con Abraham Leonardo Salgado Tenorio; al oriente: 121.80 metros y colinda con Av. Lázaro Cárdenas; al poniente: 113.00 metros y colinda con Arnulfo Martínez; con una superficie aproximada de 12,962.00 metros cuadrados. El Licenciado Lucio Zenón Colín, Juez Séptimo de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, admitió la solicitud y con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, ordenó su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico local de mayor circulación, por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho comparezcan ante este Juzgado a deducirlo.

Entregado el día veinte de septiembre de dos mil cuatro.-Secretario, Lic. Ofelia Aguilar Mendoza.-Rúbrica.

3576.-29 septiembre y 4 octubre.

JUZGADO DE CUANTIA MENOR
CHICOLOAPAN, MEXICO
E D I C T O

Al calce un sello con el Escudo del Estado de México que dice: Poder Judicial del Estado de México, Juzgado de Cuantía Menor de Chicoloapan, México, Secretaría Unica, Expediente 08/2003.

En los autos del expediente número 08/2003, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por la parte actora HORACIO P. RAMIREZ RAMIREZ en contra de DAVID ROA CUEVAS, el Juez de Cuantía Menor de Chicoloapan, México, dictó un auto de fecha siete de septiembre de dos mil cuatro que regulariza el auto de fecha treinta y uno de agosto de dos mil cuatro en el que ordena:

El Juez acuerda: Como lo solicita el actor, con fundamento en los artículos 2.235, 2.236 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en la entidad en aplicación supletoria al Código de Comercio, se señalan las diez horas del día catorce de octubre del año en curso, para que tenga verificativo la tercera almoneda de remate del bien inmueble ubicado en calle Piracanto, manzana cinco, lote dúplex, treinta "A", AURIS II Chicoloapan, Fraccionamiento San Vicente, Municipio de Chicoloapan, México, propiedad de DAVID ROA CUEVAS, siendo el precio de remate la cantidad de $263,150.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio, 2.235, 2.236 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en la entidad, se ordena anunciar su venta convocándose postores a través de publicación de edictos por tres veces dentro de nueve días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, así como en la tabla de avisos del Juzgado para los efectos legales procedentes, debiendo mediar entre la publicación y fijación de edictos, así como la fecha de remate, un término que no sea menor de siete días, con lo que se da por terminada la presente firmando al final los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo.-Al final dos firmas ilegibles.-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Juana Dávila Flores.-Rúbrica.

1316-B1.-29, 30 septiembre y 1° octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

La C. RAFAELA MONDRAGON GONZALEZ, promueve ante el Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, México, bajo el número de expediente 842/1997, diligencias de inmatriculación, respecto del predio denominado "Tepuente", el cual se encuentra ubicado en bien conocido de la población de San Juan Tezontla, perteneciente a este Municipio y Distrito Judicial de Texcoco, México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.30 metros linda con camino; al sur: 12.00 metros linda con caño; al oriente: 60.00 metros linda con Ma. del Pilar Mondragón González; y al poniente: 47.50 metros linda con Javier Mondragón Miranda; Teniendo una superficie aproximada de 661.00 metros cuadrados.

Para su publicación por tres veces en cada uno de ellos con intervalos de diez días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad o en el Valle de México. Se expiden en Texcoco, México, a diez de agosto del año dos mil cuatro.-Doy fe.-El C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Guillermo Nicolás Balcón Gutiérrez.-Rúbrica.

1317-B1.-29 septiembre, 13 y 27 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: GUADALUPE MEJIA BARROSA.

Se hace del conocimiento que en el expediente número 42/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por MARIA DEL ROSARIO GUZMAN GUTIERREZ, en contra de GUADALUPE MEJIA BARROSA, seguido ante este Juzgado, respecto al predio ubicado en lote terreno número once, manzana trescientos cincuenta y uno, zona diecinueve, ex ejido de San Juan Ixhuatepec, ubicado en calle Adolfo Ruiz Cortínez, número cuarenta y uno, Colonia Marina Nacional, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, seguido ante auto de fecha veinte de agosto del año dos mil cuatro, se ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada GUADALUPE MEJIA BARROSA. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Se apercibe a la demandada para que, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código en consulta.

Debiéndose publicar el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación en esta Ciudad.- Se expide el presente en Tlalnepantla, México, el día veintisiete de agosto del año dos mil cuatro.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Sara Silva Cerón.-Rúbrica.

3565.-29 septiembre, 8 y 19 octubre.

JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O

PATRICIO ROJAS ROA.

Se le hace saber que NINFA LAURA MERINO HERNANDEZ, en la vía ordinaria civil sobre divorcio necesario, le demandó la disolución del vínculo matrimonial que los une, fundándose en la fracción XII del artículo 4.90 del Código Civil vigente, la liquidación de la sociedad conyugal, así como el pago de los gastos y costas que se originen en el presente juicio, fundándose para ello dichas prestaciones en que en fecha trece de septiembre de mil novecientos noventa y tres la señora NINFA LAURA MERINO HERNANDEZ, contrajo matrimonio civil con el señor PATRICIO ROJAS ROA, bajo el régimen de sociedad conyugal de dicho matrimonio, procrearon tres hijos de nombres JOSE, SABINO E IGNACIO, todos de apellidos ROJAS MERINO, que durante el matrimonio establecieron su domicilio conyugal en calle de Vicente Guerrero número cincuenta y tres, Colonia San Rafael Chamapa, Segunda Sección, Interior uno, en Naucalpan de Juárez, Estado de México, es el caso que con fecha siete de agosto del dos mil dos, el demandado firmó un convenio de pago de alimentos por la cantidad de TRES MIL QUINIENTOS PESOS, ante el Desarrollo Integral de la Familia, en fecha seis de septiembre del año dos mil dos, en el que nuevamente el demandado convino con la actora el pago de alimentos a razón de treinta salarios mínimos por cada menor cada mes, firmando el convenio el día seis de noviembre del año dos mil dos en audiencia, ante tales circunstancias la actora se vio en la necesidad imperiosa de demandar la disolución del vínculo matrimonial, ya que no se cumplen los propósitos de deber y cuidado para con los hijos, así mismo la actora no tiene trabajo ni como alimentar a los menores y vive de la buena fe de sus familiares, razón por la que demanda la disolución del vínculo matrimonial; demanda que se encuentra radicada en este

Juzgado, bajo el expediente número 178/2004; y tomando en consideración que se desconoce el domicilio de PATRICIO ROJAS ROA. y que el Juez del conocimiento previamente tomó las providencias necesarias para cerciorarse del desconocimiento del domicilio actual del demandado, en consecuencia ordenó su emplazamiento por edictos, en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, haciéndosele saber que deberá comparecer ante éste Juzgado dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, por sí, por apoderado o por gestor que pueda legalmente representarlo, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le harán en términos del artículo 1.170 del Código Adjetivo en la materia; haciéndosele saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones de su parte, dentro del perímetro de donde se ubica éste Juzgado, Colonia El Conde, Naucalpan, México.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, en la tabla de avisos de este Juzgado y en el Boletín Judicial, una copia íntegra del edicto, por tres veces de siete en siete días.- Se expiden en Naucalpan, México, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil cuatro.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe de la Rosa Espinoza.-Rúbrica.

1318-B1.-29 septiembre, 8 y 19 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

C. DONATO LOPEZ BAEZ.

La C. MARIA TERESITA LOPEZ DELGADILLO, promueve ante el Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, México, bajo el número de expediente 624/2004, relativo al juicio ordinario civil, y le demanda la usucapión.

Reclamándole las siguientes prestaciones: A).- Que se declare por medio de la Autoridad Judicial que se ha consumado a mi favor la usucapión y por lo tanto he adquirido el terreno denominado "Ahuacatitla", ubicado en calle Hidalgo número uno (1), Cabecera Municipal de San Vicente Chicoloapan, Estado de México, mismo que se encuentra en dos fracciones tal y como se aprecia en el certificado de inscripción con las medidas y colindancias que más adelante detallo; B).- Que se ordene la inscripción de la sentencia ejecutoriada en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Texcoco, previa protocolización de la sentencia; C).- El pago y costas que origine el presente asunto. Teniendo las siguientes medidas y colindancias: al norte: en primera línea 22.75 metros y linda con José García López; en segunda línea 02.70 metros y linda con José García López; al sur: en una línea 25.60 metros y linda con calle Hidalgo; al oriente: en primera línea 20.80 metros y linda con Presidencia Municipal; en segunda línea 03.12 metros y linda con Presidencia Municipal; al poniente: en 24.42 metros y linda con Alfredo Banda Hernández. Teniendo una superficie total aproximada de 608.50 metros cuadrados. La Juez dio entrada a la demanda, y como la actora ignora el domicilio del demandado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos, para que en el término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación, comparezca ante este Juzgado, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, debiendo apercibirse al demandado, que si pasado ese término, no comparece al juicio, se seguirá en su rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo y se le harán las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta localidad y en el Boletín Judicial. Se expiden en Texcoco, México, a veintiuno de septiembre del año dos mil cuatro.-Doy fe.-El C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Guillermo Nicolás Balcón Gutiérrez.-Rúbrica.

1319-B1.-29 septiembre, 8 y 19 octubre.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O

FRANCISCA AMPARO GOMEZ RAMIREZ.

Se le hace saber que en este Juzgado se tramita el expediente 537/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil de usucapión, promovido por LUNA GARCIA PATRICIA GUADALUPE, en su contra y en contra del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio adscrito al Municipio de Naucalpan, demandándole las siguientes:

PRESTACIONES:

A).- La declaración judicial de que ha operado la usucapión, respecto del inmueble ubicado en el número 54 de la calle de Colorines, Fraccionamiento Jardines de San Mateo, Naucalpan de Juárez, C.P. 53240 Estado de México.

B).- La declaración judicial de que mi poderdante ha adquirido la propiedad del inmueble...

C).- La tildación del titular registral que aparece bajo la partida 97, Volumen 129, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 8 de Julio de 1970.

D).- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio.

HECHOS.

1.- Mediante contrato de compraventa de fecha 5 de diciembre de 1990, celebrado con la señora MARIA LUZ GARCIA PEREZ, mi poderdante adquirió la propiedad de la casa marcada con el número 54 de la calle Colorines, del Fraccionamiento Jardines de San Mateo, Naucalpan de Juárez, C.P. 53240, Estado de México.

2.- Con esa misma fecha... tomo posesión en su carácter de propietaria...

3.- Desde esa fecha... ha poseído en forma pacífica, pública, continua y de buena fe... he venido poseyendo el inmueble de referencia en forma: pacífica, continua, pública, de buena fe, y sobre todo en concepto de propietario...

4.-... La posesión... ha sido en carácter de propietaria y por un período mayor de diez años...

5.- Al acudir a regularizar la propiedad... se hizo del conocimiento de mi mandante que dicho inmueble se encontraba inscrito ante el Registro Público de la Propiedad a nombre de la señora FRANCISCA AMPARO GOMEZ RAMIREZ, bajo la partida 97 del volumen 129, libro primero, sección primera de fecha 8 de julio de 1970.

6.- ...es procedente se declare que mi poderdante ha adquirido la propiedad...

7.- ...es procedente se ordene la inscripción de la sentencia definitiva... ordenándose la tildación del titular registral

que aparece en el Registro Público de la Propiedad, para que en su lugar se ponga el nombre de mi mandante...

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial y se le hace saber que debe presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles Vigente.- Naucalpan de Juárez, México, siete de junio del dos mil cuatro.-Doy fe.-El Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Raúl Aurelio Servín García.-Rúbrica.

1741-A1.-29 septiembre, 8 y 19 octubre.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en autos de fechas veintinueve de junio y siete de septiembre del año en curso, relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX-ACCIVAL, S.A. DE C.V., ANTES BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.N.C., en contra de HECTOR ROMERO CALLEJAS Y MARIA MERCED VELAZQUEZ HERNANDEZ ROMERO, expediente número 479/00, el C. Juez Cuarto de lo Civil, señaló las once horas del próximo veintiuno de octubre del año en curso para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, casa en condominio número oficial dieciocho, variante izquierda de la calle San Bernardo, lote nueve, manzana 01, del Fraccionamiento La Condesa, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, valuado en CUATROCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico Monitor.-México, D.F., a 9 de septiembre del 2004.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Eduardo Herrera Rosas.-Rúbrica.

1742-A1.-29 septiembre y 11 octubre.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

ZAID SELENE, RODOLFO Y MARIA DE LA LUZ DE APELLIDOS RODRIGUEZ PADILLA.

ISAAC RODRIGUEZ CADENA, ha promovido ante este Juzgado bajo el número de expediente 220/83, en el Juicio Ordinario Civil (pensión alimenticia) en contra de ZAID, SELENE, RODOLFO Y MARIA DE LA LUZ DE APELLIDOS RODRIGUEZ PADILLA, quien bajo protesta de decir verdad manifestó desconocer el actual domicilio de los mismos lo siguiente:

AUTO.- Ecatepec de Morelos, México, a veintinueve de marzo del dos mil cuatro.

A sus autos el escrito de cuenta presentado por ISAAC RODRIGUEZ CADENA visto su contenido, por el momento no ha lugar a acordar de conformidad, ya que el haber llevado a cabo una revisión de las constancias procesales de las mismas se advierte que a la fecha los acreedores alimentarios de nombres ZAID, SELENE, RODOLFO, MARIA DE LA LUZ DE APELLIDOS RODRIGUEZ PADILLA, han adquirido la mayoría de edad lo que se acredita con las documentales consistente en las actas de nacimiento, a las cuales se les concede pleno valor probatorio en términos de lo previsto por los artículos 316, 391, del Código de Procedimientos Civiles, por tanto, deberá hacérseles saber de manera personal la continuación del trámite que nos ocupa, por lo que en tales condiciones se le previene al ocursante para que proporcione el domicilio actual que nos ocupa cada uno de ellos materialmente, hecho lo cual se acordará lo conducente, lo que se resuelve de conformidad con los numerales 97, 148, de la Ley Adjetiva de la Materia en relación con el dispositivo 24 del Código Civil.

NOTIFIQUESE

Lo acordó y firma el LICENCIADO JUAN MANUEL TELLES MARTINEZ, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, quien actuó en forma legal con Segundo Secretario de Acuerdos LICENCIADA OLIVIA LEONOR MORENO ROSALES, quien autoriza y da fe.-

Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de tres días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a manifestar lo que su derecho e interés corresponda. Se fijará además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por el tiempo antes señalado. Si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se continuará con la secuela procesal, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del numeral 195 del Código Procesal Civil vigente. Fijándose además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por una sola vez, en el periódico "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" y en otro de mayor circulación en esta población.- Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los tres días del mes de septiembre del dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Serafín Torres.-Rúbrica.

1744-A1.-29 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O

En el expediente número 87/2004, ANGELA GOMEZ PICHARDO, promoviendo por su propio derecho en la vía ordinaria civil, y en ejercicio de la acción de estado civil que le compete demanda de ARMANDO EUSTAQUIO HERNANDEZ: A).- La disolución del vínculo matrimonial que me une al ahora demandado por la causal establecida en la fracción XVIII del artículo 253 del Código Civil abrogado en el Estado de México. B).- La disolución de la sociedad conyugal. C).- La guarda y custodia provisional en su momento definitiva de los menores ARMANDO HERNANDEZ GOMEZ Y JOSE DAVID HERNANDEZ GOMEZ, a favor de la suscrita. D).- La pérdida de la patria potestad por parte del demandado de los menores antes mencionados, y E).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio, basándose en las consideraciones de hecho y derecho que creyó aplicables, y admitida que fue la demanda en la vía y forma propuesta, en fecha siete de septiembre del año dos mil cuatro se dictó un acuerdo que en lo conducente dice: que tomando en consideración que no fue posible la localización del domicilio y paradero actual del demandado ARMANDO EUSTAQUIO HERNANDEZ SAMANO, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese al demandado a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicará por tres veces

de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación de esta población, y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y a oponer excepciones y defensas, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, dentro de dicho término se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.165, fracción II del Código en consulta. Fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.- Dado en la Ciudad de Santiago Tianguistenco, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario, Lic. Anita Escobedo Ruiz.-Rúbrica.

3569.-29 septiembre, 8 y 19 octubre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente número 309/2000, promovido por EVANGELINA OROZCO SANCHEZ DE LUCKEN, en contra de HECTOR VAZQUEZ OROZCO Y ARMANDO JOEL VAZQUEZ OROZCO, la Jueza señala las doce horas del día catorce de octubre de dos mil cuatro, para que tenga verificativo la cuarta almoneda de remate en el presente, respecto del inmueble ubicado en calle José María Pino Suárez número cien, Toluca, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.80 m con Adolfo Arévalo, al sur: 16.60 m con Avenida Hidalgo Oriente: al oriente: 22.75 m con casa dieciséis de la Avenida Hidalgo, al poniente: 22.75 m con calle Pino Suárez, con una superficie aproximada de: 391.30 m2., inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México, bajo la partida 911-2735, volumen 361, libro primero, sección primera, de fecha cinco de abril de mil novecientos setenta y cinco, y partida 25105, volumen 106, libro primero, sección primera, a fojas diecisiete, ordenándose expedir los edictos correspondientes para su publicación por una sola vez, en la GACETA DEL GOBIERNO de la entidad, así como la puerta o tabla de avisos de este Juzgado, sirviendo de base para el remate la cantidad de $2,128,680.00 (DOS MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), por lo que, convóquese postores, notifíquese personalmente a la parte demandada, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, en el entendido de que en caso de que la postura sea exhibida en billete de depósito o cheque de caja o certificado, este deberá suscribirse en favor del Poder Judicial del Estado de México.- Dado en Toluca, México, a veintitrés de agosto de dos mil cuatro.-Doy fe.-Primera Secretario de Acuerdos, Licenciada Erika Icela Castillo Vega.-Rúbrica.

3570.-29 septiembre.

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente número 477/04-1, relativo al Procedimiento Judicial no contencioso, (información de dominio), promovido por MARIA DE LOURDES SUAREZ VELAZQUEZ, para acreditar la posesión que dice tener sobre el inmueble ubicado en la población de San Lorenzo Tepaltitlán, Municipio de Toluca, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 08.00 m y colinda con calle prevista, al sur: 08.00 m y colinda con la señora Fidelina Bernal Bernal, al oriente: 15.71 m y colinda con la señora María Enriqueta Bernal Bernal, al poniente: 15.71 m y colinda con el señor Jesús Bernal Bernal, con una superficie aproximada de: 137.60 m2. El Licenciado Lucio Zenón Colín, Juez Séptimo de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, admitió la solicitud y con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, ordenó su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico local de mayor circulación, por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho comparezcan ante este Juzgado a deducirlo.- Entregado el día veinte de septiembre de dos mil cuatro.-Secretario, Lic. Ofelia Aguilar Mendoza.-Rúbrica.

3571.-29 septiembre y 4 octubre.

A V I S O S A D M I N I S T R A T I V O S Y G E N E R A L E S

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O S

Exp. 08240/04, JOSE ASUNCION PERALTA ESCOBAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado"Zancatenco", ubicado en Tlaltecahuacán, Municipio de Chiautla, Distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: al norte: 94.90 m con Merced Romero; al norte: 7.90 m con Porel Sesgue que tiene el terreno, con el mismo señor Merced Romero; al sur: 88.00 m con Maurilio Reyes; al oriente: 38.80 m con Aurelio Zacate; al poniente: 43.80 m con zanja. Superficie aproximada de 4,167.40 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 20 de agosto del 2004.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

3581.-29 septiembre, 4 y 7 octubre.

Exp. 08239/04, ESTANISLAO ROMERO IBARRA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Ocopulco, denominado "San Nicolás", Municipio de Chiautla, Distrito de Texcoco, México, mide y linda: al norte: 14.70 m con Melesio Miranda Moya; al sur: 10.90 m con calle sin nombre; al oriente: 18.00 m con Bruno Roldán, actualmente Alejandro Osorio Mendoza; al poniente: 18.00 m con Raymundo Romero Carreras. Superficie aproximada 240.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 20 de agosto del 2004.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

3581.-29 septiembre, 4 y 7 octubre.

Exp. 08238/04, IVONNE ALVAREZ NAPOLES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio de la Ascención, "Tlaquilpa", Municipio de Tezoyuca, Distrito de Texcoco, México, mide y linda: al norte: 11.00 m con Avenida Independencia; al sur: 11.00 m con Inocente Martínez; al oriente: 24.75 m con Francisco Peredo; al poniente: 24.75 m con María Georgina Díaz Pacheco. Superficie aproximada de 272.25 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 20 de agosto del 2004.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

3581.-29 septiembre, 4 y 7 octubre.

Exp. 08237/04, CARLOS ZUÑIGA DELGADILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio Santiago, denominado "La Era", Municipio de Tezoyuca, Distrito de Texcoco, México, mide y linda: al norte: 13.47 m con Leonardo Salas; al sur: 12.80 m con Eduardo Delgadillo; al oriente: 14.40 m con Teresa Delgadillo; al poniente: 13.80 m con Amalia Delgadillo. Superficie aproximada 183.72 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 20 de agosto del 2004.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

3581.-29 septiembre, 4 y 7 octubre.

Exp. 08224/04, RODRIGO IVAN SEGURA FUENTES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Mixtonco", ubicado en La Purificación Tepetitla, Municipio de Texcoco, Distrito del mismo, Estado de México, mide y linda: al norte: 22.45 m con José Manuel Hernández Tavera; al sur: 22.30 m con Karla Segura Fuentes; al oriente: 17.50 m con calle Texcaltitlán; al poniente: 5.70 m con Brigido Padrón; al poniente: 12.30 m con José Manuel Hernández Tavera. Superficie aproximada de 392.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 19 de agosto del 2004.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

3581.-29 septiembre, 4 y 7 octubre.

Exp. 08223/04, LUIS RAMIREZ BRICEÑO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Xoxomala", ubicado en Av. Salvador Alarcón, San Cristóbal, Nexquipayac, Municipio de Atenco, Distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: al norte: 8.13 y 9.98 m con Avenida Salvador Alarcón y Pedro Cuevas; al norte: 19.88 m con Pedro Cuevas; al sur: 21.39 m con Guadalupe Ortega; al oriente: 23.09 m con Abdóm Guzmán; al poniente: 43.79 m con Cerrada Xoxomala. Superficie aproximada de 702.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 19 de agosto del 2004.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

3581.-29 septiembre, 4 y 7 octubre.

Exp. 08222/04, ABEL GOMEZ PEREA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio Santiago, denominado "Copalcuautitla", Municipio de Tezoyuca, Distrito de Texcoco, México, mide y linda: al norte: 30.00 m con Librado Contla Valencia; al sur: 30.00 m con Leonardo Riso Montes; al oriente: 10.87 m con Miguel Contla Linares; al poniente: 7.30 m con calle Vicente Guerrero. Superficie aproximada 250.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 19 de agosto del 2004.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

3581.-29 septiembre, 4 y 7 octubre.

Exp. 08221/04, GISELA MONTES FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio Santiago, denominado "Tlacomulco", Municipio de Tezoyuca, Distrito de Texcoco, México, mide y linda: al norte: 15.97 m con calle; al sur: 16.20 m con Elena Becerril Delgadillo y Humberto Jiménez; al oriente: 64.10 m con Arturo Clemente García P.; al poniente: 60.37 m con Ma. Guadalupe Luna Salas. Superficie aproximada 1,001.05 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 19 de agosto del 2004.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

3581.-29 septiembre, 4 y 7 octubre.

Exp. 08119/04, MARGARITA SILVIA RUIZ CHAVARRIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "San José", ubicado en Nonoalco, Municipio de Chiautla, Distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: al norte: 5.75 m con Fernando Ponce Chirino; al sur: 5.75 m con calle Venustiano Carranza; al oriente: 15.00 m con calle; al poniente: 15.00 m con Leonor Ruiz Chavarria. Superficie aproximada de 86.25 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 12 de agosto del 2004.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

3581.-29 septiembre, 4 y 7 octubre.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O S

Exp. 08118/04, GABINO ALVARADO LARA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Mepizco", ubicado en Tlaltecahuacán, Municipio de Chiautla, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 22.00 m con Lorenzo Alvarado Lara, sur: 1.90 m con derecho de vía, oriente: 31.70 m con Enríquez Sánchez, poniente: 39.25 m con Daniel Garduño. Superficie aproximada de: 423.90 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 12 de agosto del 2004.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

3581.-29 septiembre, 4 y 7 octubre.

Exp. 08056/04, MARIA HORTENCIA FLORES FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cerrada de Allende, San Miguel Tocuila, municipio de Texcoco, distrito de Texcoco, predio denominado "Metenco", mide y linda: al norte: 20.80 m con José Raúl González Arenas, al sur: 20.40 m con callejón, al oriente: 6.20 m con Cerrada de Allende, al poniente: 6.20 m con Aurelio Galiegos Yescas. Superficie aproximada: 128.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 10 de agosto del 2004.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

3581.-29 septiembre, 4 y 7 octubre.

Exp. 08057/04, JUAN ESPINOSA SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Zazacuala", ubicado en calle Nogal, sin número, Barrio La Concepción Jolalpan, municipio de Tepetlaoxtoc, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 31.40 m con Leandro Prado Almeraya, norte: 12.60 m con Julieta Espinosa Sánchez, sur: 41.70 m con calle Cerrada Nogal, oriente: 36.00 m con Cerrada Privada, poniente: 22.10 m con calle Nogal, poniente: 13.00 m con Alejandro Prado Almeraya. Superficie aproximada de: 1,522.80 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 10 de agosto del 2004.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

3581.-29 septiembre, 4 y 7 octubre.

Exp. 08055/04, RAMON MIGUEL CHAVEZ ENCISO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Primera Demarcación, municipio de Tepetlaoxtoc, distrito de Texcoco, México, predio denominado "Tlatelpa", mide y linda: al norte: 25.00 m con José Carreón Fabela, al sur: 25.00 m con calle Lienzo Charro, al oriente: 15.00 m con Mariana Narváez Espinoza, al poniente: 15.00 m con Ismael Varela Espinoza. Superficie aproximada: 375.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 10 de agosto del 2004.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

3581.-29 septiembre, 4 y 7 octubre.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O

Exp. 1050/121/2004, ELIBETH RODRIGUEZ GOMEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio ubicado en el Barrio de Santa María Ahuacatlán (El Polvorín), municipio y distrito de Valle de Bravo, el cual mide y linda: al norte: 28.80 m con Juan Luvianos Estrada, al sur: 29.20 m con Ernesto Gómez, al oriente: 8.80 m con calle sin nombre, al poniente: 10.00 m con Alejandro Gregorio Cruz. Superficie aproximada: 272.60 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 27 de septiembre de 2004.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

3575.-29 septiembre, 5 y 11 octubre.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O S

Exp. 1121/285/04, ARMANDO ROMERO JARAMILLO, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un terreno urbano con construcción ubicado en la calle Comercio S/N, en el Barrio de San Juan Sur, del Municipio de Malinalco, distrito de Tenancingo, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 8.70 y 18.45 m con Julia Guadalupe Romero Jaramillo, sur: 13.10 y 13.90 m con Julia Jaramillo Barona, oriente: 0.93 m con Julia Jaramillo Barona y 11.25 m con Ezequiel Reynoso Poblete y al poniente: 11.16 m con calle Comercio. Superficie de: 317.07 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, septiembre veintitrés de dos mil cuatro.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

3568.-29 septiembre, 4 y 7 octubre.

Exp. 1122/286/04, JULIA GUADALUPE ROMERO JARAMILLO, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un terreno urbano con construcción ubicado en la calle Comercio S/N, en el Barrio de San Juan Sur, del Municipio de Malinalco, distrito de Tenancingo, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 25.90 m con Socorro Orihuela Romero, sur: 8.70 y 18.45 m con Amando Romero Jaramillo, oriente: 3.25 y 7.20 m con Ezequiel Reynoso Poblete, al poniente: 9.70 m con calle Comercio. Superficie de: 253.12 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, septiembre veintitrés de dos mil cuatro.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

3568.-29 septiembre, 4 y 7 octubre.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O S

Exp. HUMBERTO PEREZ TORRES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Aculco No. 127, La Loma (pueblo de La Loma), Municipio de Tlalnepantla, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 12.60 m con fracción restante del lote, al sur: 10.00 m con Ave. Aculco, oriente: 10.50 m con propiedad particular, al poniente: 17.80 m con propiedad particular. Superficie aproximada de: 150.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 24 de agosto de 2004.-C. Registrador, Lic. Jorge Sergio Romo Hoth.-Rúbrica.

3566.-29 septiembre, 4 y 7 octubre.

Exp. I.A. 6473/247/04, C. JUAN LUIS HERNANDEZ C., promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Camino a Calacoaya, Municipio de Atizapán, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 31.80 m con Roberto Betancourt, al sur: 35.74 m con Sra. Esperanza Torres Gil, oriente: 18.80 m con propiedad particular, al poniente: 15.74 m con camino a Calacoaya. Superficie aproximada de: 582.30 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 24 de septiembre de 2004.-C. Registrador, Lic. Jorge Sergio Romo Hoth.-Rúbrica.

3566.-29 septiembre, 4 y 7 octubre.

Exp. I.A. 1808/02/04, MARIA GUADALUPE MORA GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en camino a San Mateo Nopala 180-B, Municipio de Naucalpan, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 13.32 m con propiedad particular, 6.10 m con Av. San Mateo Nopala, en 13.80 m con propiedad particular, en 8.66 m con propiedad particular, en 2.25 m con propiedad particular, al suroeste: en 51.65 m con río San Mateo, al oriente: en línea quebrada en: 63.50 m con propiedad privada, en 15.69 m con propiedad particular, 2.25 m con propiedad particular, 1.27 m con propiedad particular, al poniente: en línea quebrada en: 87.17 m con propiedad particular y 17.83 m con propiedad particular. Superficie aproximada de: 3346.15 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 24 de septiembre de 2004.-C. Registrador, Lic. Martha López Zamorano.-Rúbrica.

3566.-29 septiembre, 4 y 7 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 89 DEL ESTADO DE MEXICO CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN

AVISO NOTARIAL

AVISO DE RADICACION DE LAS SUCESIONES INTESTAMENTARIAS ACUMULADAS A BIENES DE DON HERON ALVAREZ MARTINEZ Y DE DOÑA FIDENCIA ELPIDIA MARCHAN GILES.

Mediante instrumento número 24,195, extendido el siete de septiembre del año dos mil cuatro, ante mí (I) don Manuel y don Rogelio de apellidos Alvarez Marchan, REPUDIARON a los derechos hereditarios que pudieren corresponderles en la sucesiones de sus finados padres don Heron Alvarez Martínez y doña Fidencia Elpidia Marchan Giles, y, (II) doña Delfina, doña María del Carmen, doña Daniela, doña Maria Estela y don Ramiro de apellidos Alvarez Marchan por su propio derecho en su calidad de hijos, sujetándose expresamente a las Leyes del Estado de México y especialmente a la competencia del suscrito notario, en virtud de no tener conocimiento de la existencia de testamento alguno, RADICARON en el protocolo de la notaría a mi cargo, las sucesiones intestamentarias de los finados don Heron Alvarez Martínez y de doña Fidencia Elpidia Marchan Giles, manifestando que con la calidad que ostentan son ahora las únicas personas con derecho a heredar conforme a la Ley, acreditando su derecho y parentesco con las copias certificadas del Registro Civil relativas a su nacimiento que en ese acto exhibieron.

Yo, el Notario, en virtud de que según los informes sobre testamento rendidos por el Archivo General de Notarías y el Archivo Judicial del Estado de México, así como por el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, aparece que no existe testamento alguno, siguiendo los lineamientos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado, doy a conocer lo anterior por medio esta publicación que se hará dos veces con un intervalo de siete días hábiles, a fin de que aquellas personas que se crean con derechos hereditarios, los deduzcan en la forma y términos establecidos por la Ley, señalándose para la información testimonial y en su caso la continuación del trámite de la sucesión, las quince horas del día cinco de noviembre del año dos mil cuatro.

A T E N T A M E N T E .

LIC. ALVARO MUÑOZ ARCOS.-RUBRICA.

3564.-29 septiembre y 11 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 110 DEL ESTADO DE MEXICO ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MÉXICO

AVISO NOTARIAL

Por escritura número 10733, del volumen 283, de fecha 09 de Septiembre del 2004, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora MARTHA MARGARITA CABRERO GONZALEZ, compareciendo los señores MARTHA EUGENIA, JOSE ARTURO, CONCEPCION, CECILIA, PATRICIA, JUAN DE DIOS, MARIA MAGDALENA, JESUS IGNACIO, MARIA MARGARITA por su propio derecho y en representación de su menor hija PAULA HERRERA MORENO en ejercicio de la Patria Potestad y ADRIANA todos de apellidos MORENO CABRERO y el señor EMMANUEL HERRERA OTALORA, en su carácter de únicos y universales herederos, quienes aceptaron la herencia universal otorgada en su favor, reconociendo la validez del testamento otorgado por la autora de la sucesión, y la señora MARTHA EUGENIA MORENO CABRERO, aceptó el cargo de ALBACEA conferido y manifestó que formulará el inventario de los bienes.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 14 de septiembre del 2004.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS FRANCISCO CASTRO SUAREZ.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 110
DEL ESTADO DE MEXICO

NOTA: Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por dos veces de siete en siete días.

1740-A1.-29 septiembre y 8 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO NEZAHUALCOYOTL, MÉXICO

AVISO NOTARIAL

Que por instrumento número 15,594, del volumen 303, de fecha 1º. de julio del 2004, otorgado en el Protocolo a mi cargo, se hizo constar la INICIACION (RADICACION) DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARIA JOSEFA CARMEN JUAREZ SANCHEZ, quien también acostumbraba llamarse CARMEN JUAREZ SANCHEZ, a solicitud de la señora OFELIA RAMIREZ JUAREZ en su carácter de hija de la autora de la presente sucesión, mediante la cual se da por iniciada y radicada la Sucesión Intestamentaria a Bienes de su madre, por lo que se procede a hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Cd. Nezahualcóyotl, Estado de México, a primero de julio del 2004.

LIC. FERNANDO RIVA PALACIO INESTRILLAS.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO TRECE.

1743-A1.-29 septiembre y 8 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 137 DEL ESTADO DE MEXICO CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI

A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento 67, volumen 7, de fecha 18 de agosto del 2004, otorgado en el protocolo a mi cargo, se radicó la tramitación del procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de la señora JULIA PEREZ HERNANDEZ y del señor JESUS CRUZ MENDIZABAL que otorgan los señores LIDIA y OSCAR ambos de apellidos MENDIZABAL PEREZ en su calidad de presuntos herederos de conformidad con los artículos 6.142 del Código Civil para el Estado de México, 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, quienes manifestaron que no tienen conocimiento que además de los otorgantes existan otras personas con derecho a heredar y como de los informes solicitados no se desprende la existencia de disposición testamentaria otorgada por los autores de la sucesión se realiza la presente publicación con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación dos veces de siete en siete días.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a 23 de septiembre del 2004.

LIC. JESUS MENA CAMPOS.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO PROVISIONAL
NUMERO 137 DEL ESTADO DE MEXICO.

1749-A1.-29 septiembre y 8 octubre.

PLASTINAK S.A. DE C.V.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
CONVOCATORIA

De conformidad con los que establecen los artículos 182, y relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de lo establecido en los estatutos sociales de la sociedad, en mi calidad de COMISARIO de la Sociedad, se les:

CONVOCA

A todos y cada uno de los accionistas de la Sociedad PLASTINAK S.A. DE C.V. o a quien legalmente sus derechos represente, a celebrar una Asamblea Extraordinaria de Accionistas, el próximo **21 de Octubre de 2004, en punto de las 12:00** horas, en el Salón para Eventos denominado **"La Cabaña"** que se encuentra ubicado en carretera México- Texcoco, Kilómetro 32 Sin Número, Colonia Tenango Zurita, Municipio de Tezoyuca, Estado de México, y la cual se sujetara a la siguiente:

ORDEN DEL DIA

PRIMERO.- Cambio de denominación de la sociedad.

SEGUNDO.- Asuntos Generales.

Solicitamos a todos los Accionistas, su puntual asistencia.

Texcoco, Estado de México a 24 de Septiembre de 2004

ATENTAMENTE

JOSE GUSTAVO ZUÑIGA HUERTA
COMISARIO
(RUBRICA).

3579.-29 septiembre.

Gobierno del Estado de México
Secretaría de Comunicaciones
Contraloría Interna

EDICTO

EXP. MB/03/03

C. ARTURO ALCAZAR NIETO
Presente.

En vía de notificación, con fundamento en los artículos 25 fracción II y 28 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 59 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se hace del conocimiento que en el expediente al rubro indicado, esta Contraloría Interna emitió resolución de fecha tres de marzo del presente año, en cuyos puntos resolutivos, en lo medular se determinó:

"**PRIMERO.-** Ha quedado plenamente demostrado que el **C. ARTURO ALCAZAR NIETO** incurre en responsabilidad administrativa al violar con su conducta de no presentar la Manifestación de Bienes por Alta, lo dispuesto por los artículos 42 fracción XIX y 80 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; así como el artículo 1.2 fracción VIII, inciso g) y 1.9 del Acuerdo que norma los Procedimientos de Control Patrimonial de los servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios.

SEGUNDO.- Con fundamento en el primer párrafo del artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se impone al **C. ARTURO ALCAZAR NIETO,** una sanción pecuniaria de $29,500.00 (VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a un mes de sueldo por concepto de honorarios mensuales por la prestación de servicios a la Secretaría de Comunicaciones, cantidad que deberá de cubrir a la Caja General de Gobierno del Estado de México, en un término de 17 días siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación del presente, de conformidad con el artículo 29 del Código Financiero del Estado de México..."

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, hagase del conocimiento al **C. ARTURO ALCAZAR NIETO,** que tiene derecho de interponer el recurso de inconformidad ante este Organo de Control Interno, o bien el Juicio Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, en un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la presente notificación.

CUARTO.- En razón de que el domicilio que tiene registrado el **C. ARTURO ALCAZAR NIETO,** en los archivos del Departamento de Recursos Humanos de la Secretaría de Comunicaciones se encuentra fuera del Estado... notifíquese la presente por edicto de conformidad con el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

QUINTO.- Por oficio hágase del conocimiento la presente al C. Secretario de Comunicaciones, así como al C. Director General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, para que sea registrado la sanción pecuniaria...

Así lo resolvió y firma el **ING. JULIAN MANUEL MONJARDIN GUTIERREZ**, contralor Interno de la Secretaría de Comunicaciones."

Publíquese el presente por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno", y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel Nacional.

Toluca, Méx., 15 de Septiembre de 2004

ATENTAMENTE

EL CONTRALOR INTERNO

ING. JULIAN MANUEL MONJARDIN GUTIERREZ
(RUBRICA).

3567.-29 septiembre.

Gobierno del Estado de México
Secretaría de Comunicaciones
Contraloría Interna

EDICTO

EXP. MB/03/04

C. ARTURO ALCAZAR NIETO
Presente.

En vía de notificación, con fundamento en los artículos 25 fracción II y 28 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se hace del conocimiento que en el expediente al rubro indicado, esta Contraloría Interna emitió un oficio que a la letra dice:

"Toluca, Méx., 15 de septiembre de 2004

OF. 211004000/290/2004

EXP. M.B. 03/2004
ASUNTO: Se cita a Garantía de Audiencia

Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15 fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; 1, 2, 3 fracción IV, 41, 42 fracción XIX, 43, 52, 59 fracción I, 63, 79 fracción II, 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; Primero y Cuarto del Acuerdo por el que se crean los Organos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública, publicado en la Gaceta del Gobierno el trece de diciembre de mil novecientos noventa y tres; así como su diverso por el que se reforma y adiciona publicado en la Gaceta del Gobierno el veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y ocho; 22 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno el día veintisiete de enero del año dos mil cuatro; y en cumplimiento al artículo 59 fracción I de la citada Ley de Responsabilidades, se solicita su comparecencia en las oficinas que ocupa esta Contraloría Interna ubicada en Paseo Vicente Guerrero número 485, cuarto piso, colonia Morelos, de esta ciudad capital, para el día **12** de **octubre** del **2004**, a las **10:00** horas, con la finalidad de otorgarle **SU GARANTÍA DE AUDIENCIA,** con motivo de haber omitido presentar en tiempo y forma su Manifestación de Bienes por Baja en el Servicio Público como Asesor por Honorarios en la Secretaría de Comunicaciones, tomando en cuenta que usted causó baja el 31 de diciembre del 2003, por lo que debió haber dado cumplimiento con dicha obligación durante los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo, tal y como se establece en la fracción II del artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que dispone: "**Artículo 80.-** La Manifestación de Bienes deberá presentarse en los siguientes plazos: **II.-** Durante los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo.", en tal sentido, considerando que causo baja como asesor por honorarios, de conformidad con el artículo 1.2 fracción XII, inciso g) y 1.9 del Acuerdo del C. Secretario de la Contraloría que Norma los Procedimientos de Control Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado y sus Municipios, publicado en la Gaceta del Gobierno el 11 de Marzo del 2003, por lo que el término para dar cumplimiento con esta obligación feneció el día 29 de febrero del 2004. situación que lo ubica como presunto infractor de las obligaciones previstas en la fracción XIX del artículo 42 y 80 Fracción II de la referida Ley de Responsabilidades.

Asimismo, se hace de su conocimiento que durante el desahogo de su garantía de audiencia tiene el derecho de ofrecer pruebas y alegar lo que a sus intereses convenga, por si o por medio de un defensor respecto a los hechos que se le atribuyen, apercibiéndolo que para el caso de no comparecer, se le tendrá por perdido este derecho en esta etapa procesal, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

De igual forma, se le comunica que el expediente citado al rubro se encuentra a su disposición en esta Contraloría Interna para su consulta, así como que en la celebración de la audiencia deberá presentar identificación vigente con fotografía."

Publíquese el presente por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno", y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel Nacional.

Toluca, Méx., 22 de Septiembre de 2004

ATENTAMENTE
EL CONTRALOR INTERNO

ING. JULIAN MANUEL MONJARDIN GUTIERREZ
(RUBRICA).

3567.-29 septiembre.

Gobierno del Estado de México
Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social
Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior
Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán

TECNOLOGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE JOCOTITLAN

Roberto Laureles Solano, Director del Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 fracción I y VI del Decreto de Creación del Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán y 4 del Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México, y;

CONSIDERANDO

- Que con fecha 26 de marzo de 2004 fue publicado en la "Gaceta de Gobierno" el Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México, cuyo objetivo es regular los procesos de la entrega y recepción de las mismas que deben de llevar a cabo los servidores públicos al concluir y al iniciar un empleo, cargo o comisión pública, independientemente de la causa que motive el relevo.

- Que de conformidad con lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 4 del Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México, el titular de la dependencia u organismo auxiliar señalará, mediante acuerdo publicado en la "Gaceta de Gobierno", como sujetos obligados al proceso de entrega y recepción, a los servidores públicos de niveles diversos a los señalados en este artículo, que sean responsables de fondos o valores; así como de bienes, archivo o documentos, que considere de importancia.

- Que uno de los supuestos que detona el inicio de un proceso de entrega recepción es la conclusión de un mandato constitucional, el cual habrá de actualizarse en septiembre de 2005.

- Que una de las políticas para alcanzar dicho objetivo en el Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán es consolidar sus funciones normativas y de coordinación, señaladamente en cuanto al seguimiento que debe darse a los procesos de entrega y recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública Estatal.

- Que corresponde a las unidades aplicativas, coordinar los trabajos de las distintas oficinas tendientes a integrar la información para dar cuenta cabal y puntual sobre el estado que guarde la Administración Pública Estatal, por lo que se ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE ESTABLECE A LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL TECNOLOGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE JOCOTITLAN DE NIVELES DIVERSOS A LOS SEÑALADOS EN EL PARRAFO PRIMERO DEL ARTICULO 4 DEL REGLAMENTO PARA LA ENTREGA Y RECEPCION DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO, COMO SUJETOS OBLIGADOS AL PROCESO DE ENTREGA Y RECEPCION.

PRIMERO.- En el Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán, además de los servidores públicos señalados en el párrafo primero del artículo 4 del Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México, son sujetos obligados al proceso de entrega recepción, los servidores públicos de nivel inferior a jefe de departamento siguiente:

I. En la Subdirección Académica: El responsable del Laboratorio de Ingeniería de Métodos.

II. En la Subdirección de Planeación y Vinculación: El encargado de la Biblioteca.

SEGUNDO.- Los servidores públicos obligados por el presente Acuerdo, deberán preparar la documentación que el proceso de entrega recepción requiera y presentarla completa en tiempo y forma a las autoridades competentes o su representante, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento para la entrega recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México.

TERCERO.- El incumplimiento del presente acuerdo por parte de los obligados, se harán sujetos a la aplicación de las sanciones, de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno".

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de la publicación en la "Gaceta de Gobierno".

Se expide en Jocotitlán, Estado de México el día quince de septiembre del año dos mil cuatro.

M. EN C. ROBERTO LAURELES SOLANO
DIRECTOR
(RUBRICA).

063-C1.-29 septiembre.

FE DE ERRATAS

Del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de **Chapultepec**, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 21 de mayo del 2004:

Referencia	Dice ...	Debe decir ...
Pág. 5	**INCLUIR EN INDICE**	**4.1.5 Preservación de Zonas de Valor Histórico**
Pág. 6	**6.6 INSTRUMENTOS DE FORMACIÓN**	**6.6 INSTRUMENTOS DE INFORMACIÓN**
Pág. 6	**TABLA 29 NORMAS DE ESTACIONAMIENTO**	**TABLA 29 NORMA DE ESTACIONAMIENTOS**
Pág. 9	De acuerdo a su población ... de la población estatal y 0.05% % de superficie del estado, situación **que lo** que lo ubica en el lugar número 117 y 115 respectivamente ...	De acuerdo a su población ... de la población estatal y 0.05% de superficie del estado, situación que lo ubica en el lugar número 117 y 115 respectivamente ...
Págs. 29, 30 y 31	**SUSTITUIR TABLA** Tabla de Clasificación de Usos del Suelo y de Ocupación	**SE ANEXA TABLA** Tabla de Clasificación de Usos del Suelo y de Ocupación
Pág. 27	*H833A ...* **Usos Específicos** Se tendrá una densidad máxima de **24 viv./ha** y se permite la instalación de usos de servicios dentro de la vivienda. Se podrán autorizar subdivisiones ce predios cuando las fracciones resultantes tengan como mínimo **250** m2 de superficie y un frente de cuando menos 10 ml. Las edificaciones podrán tener una altura máxima sin incluir tinacos de 2 niveles o 6 m., deberá dejarse como mínimo **25%** del lote sin construir y una superficie construida máxima equivalente a **1.5** veces la superficie del lote.	*H833A ...* **Usos Específicos** Se tendrá una densidad máxima de **12 viv./ha** y se permite la instalación de usos de servicios dentro de la vivienda. Se podrán autorizar subdivisiones de predios cuando las fracciones resultantes tengan como mínimo **500** m2 de superficie y un frente de cuando menos 10 ml. Las edificaciones podrán tener una altura máxima sin incluir tinacos de 2 niveles o 6 m., deberá dejarse como mínimo **30%** del lote sin construir y una superficie construida máxima equivalente a **1.4** veces la superficie del lote.
Pág. 27	*CRU333A ...* **Usos Específicos** Se tendrá una densidad máxima de 30 viv./ha y se permite la instalación de usos de servicios dentro de la vivienda. Se podrán autorizar subdivisiones de predios cuando las fracciones resultantes tengan como mínimo **199.8 m2** de superficie y un frente de cuando menos de **10 m**. Las edificaciones podrán tener una altura máxima sin incluir tinacos de 2 niveles o **60 m**., deberá dejarse como mínimo 20% de la superficie del lote sin construir y una superficie construida equivalente a 1.6 veces la superficie del predio.	*CRU333A ...* **Usos Específicos** Se tendrá una densidad máxima de 30 viv./ha y se permite la instalación de usos de servicios dentro de la vivienda. Se podrán autorizar subdivisiones de predios cuando las fracciones resultantes tengan como mínimo **200 m2** de superficie y un frente de cuando menos de **8 m**. Las edificaciones podrán tener una altura máxima sin incluir tinacos de 2 niveles o **6 m**., deberá dejarse como mínimo 20% de la superficie del lote sin construir y una superficie construida equivalente a 1.6 veces la superficie del predio.
Pág. 28	*CRU417A ...* **Usos Específicos** Se tendrá una densidad máxima de 24 viv./ha y se permite la instalación de usos de servicios. Se podrán autorizar subdivisiones de predios cuando las fracciones resultantes tengan como mínimo 250 m2 de superficie neta y un frente de cuando menos 10 ml. Las edificaciones podrán tener una altura máxima sin incluir tinacos de **3** niveles o **9** m., deberá dejarse como mínimo **25%** de la superficie del lote sin construir y una superficie construida máxima equivalente a **2.25** veces la superficie del lote.	*CRU417A ...* **Usos Específicos** Se tendrá una densidad máxima de 24 viv./ha y se permite la instalación de usos de servicios. Se podrán autorizar subdivisiones de predios cuando las fracciones resultantes tengan como mínimo 250 m2 de superficie neta y un frente de cuando menos 10 ml. Las edificaciones podrán tener una altura máxima sin incluir tinacos de **2** niveles o **6** m., deberá dejarse como mínimo **30%** de la superficie del lote sin construir y una superficie construida máxima equivalente a **1.4** veces la superficie del lote.

Pág. 28	*N-PAR-N* ... **Usos Específicos** ... **Se destinarán como espacios para la recreación y el deporte, con restricción hacia el uso habitacional. Se podrán autorizar subdivisiones de predios cuando las fracciones resultantes tengan como mínimo 4,800 m2 de superficie y un frente de cuando menos 60 m. Las edificaciones podrán tener una altura máxima sin incluir tinacos de 2 niveles o 6 m. Deberá dejarse como mínimo el 95% de la superficie del lote sin construir y una superficie construida equivalente a 0.1 veces la superficie del lote.**	*N-PAR-N* ... **Usos Específicos** ... **Estas zonas se destinarán como espacios abiertos de aprovechamiento agrícola y pecuario. Los usos habitacionales están completamente restringidos y solo se permitirán subdivisiones de predios cuando las fracciones resultantes tengan como mínimo 5,000 m2 de superficie y al menos 50 metros lineales de frente.**
ag. 28	*I-M-N* ... **Usos Específicos** ... Se podrán autorizar subdivisiones de predios cuando las fracciones resultantes tengan como mínimo **3,000** m2 de superficie y un frente de cuando menos **50** m. Deberá dejarse como mínimo el **35%** de la superficie del lote sin construir.	*I-M-N* ... **Usos Específicos** ... Se podrán autorizar subdivisiones de predios cuando las fracciones resultantes tengan como mínimo **1,000** m2 de superficie y un frente de cuando menos **25** m. Deberá dejarse como mínimo **el 25%** de la superficie del lote sin construir. **Las edificaciones podrán tener una altura máxima sin incluir tinacos de 6 niveles o 18 m.**
Pág. 28	*AG-BP-* ... **Usos Específicos** Comprende predios con usos agropecuarios, en estas zonas se permitirá la instalación de bodegas y depósitos múltiples; instalaciones para la recreación y los deportes; actividades agrícolas, ganaderas, pecuarias y actividades de apoyo e infraestructura. Se podrán autorizar subdivisiones de predios cuando las fracciones resultantes tengan como mínimo **10,000** m2 de superficie y un frente de cuando menos **100** m. Deberá dejarse como mínimo **el 95%** de la superficie sin construir.	*AG-BP-* ... **Usos Específicos** Comprende predios con usos agropecuarios, en estas zonas se permitirá la instalación de bodegas y depósitos múltiples; instalaciones para la recreación y los deportes; actividades agrícolas, ganaderas, pecuarias y actividades de apoyo e infraestructura. Se podrán autorizar subdivisiones de predios cuando las fracciones resultantes tengan como mínimo **5,000** m2 de superficie y un frente de cuando menos **de 50** m. Deberá dejarse como mínimo el **90%** de la superficie sin construir.
Pág. 55	**6.1.9** Preservación de derechos de vía	**6.1.10** Preservación de derechos de vía
Pág. 72	En razón de lo estipulado por el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el presente documento es el resultado de la planeación concurrente y coordinada del ayuntamiento de Chapultepec y el gobierno del Estado de México, por conducto de la secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.	**SUPRIMIR PÁRRAFO**

ARQ. FRANCISCO COVARRUBIAS GAITAN
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
(RUBRICA).

PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE CHAPULTEPEC

TABLA DE CLASIFICACIÓN DE USOS DEL SUELO Y DE OCUPACIÓN

USO GENERAL.	USO ESPECIFICO		UR	H200A	H250A	H333A	H417A	H833A	CHC333A	CRU250A	CRU333A	CRU417A	E-EC	E-SA	E-RD	E-AS	I-M-N	N-PAR-N [?]	AG-BP
DENSIDAD	HABITANTES / HECTAREA			235	188	141	113	56	141	188	141	113	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP
	Nº DE VIVIENDAS / HECTAREA			50	40	30	24	12	30	40	30	24	NP	NP	NP	NP	NP	NP	1.20
	M2 DE TERRENO BRUTO / VIVIENDA			200	250	333	417	833	333	250	333	417	NP	NP	NP	NP	NP	NP	8333
	M2 DE TERRENO NETO / VIVIENDA			120	150	200	250	500	200	150	200	250	NP	NP	NP	NP	NP	NP	5000
LOTE MINIMO EN SUBDIVISION Y/O PRIVATIVO	FRENTE ML			7	7	8	10	10	8	8	8	10	14	14	30	25	25	50	50
	SUPERFICIE M2			120	150	200	250	500	200	150	200	250	NP	NP	NP	NP	1000	5000	5000
	MAXIMO Nº DE VIVIENDAS POR LOTE			1	1	1	1	1	1	1	1	1	NP	NP	NP	NP	NP	NP	1
SUPERFICIE MINIMA SIN CONSTRUIR	% USO HABITACIONAL Y/O NO HABITACIONAL			30	20	25	30	30	25	30	20	30	40	20	40	20	25	NP	90
SUPERFICIE MAXIMA DE DESPLANTE	% USO HABITACIONAL Y/O NO HABITACIONAL			70	80	75	70	70	75	70	80	70	60	60	60	80	75	NP	10
ALTURA MAXIMA DE CONSTRUCCION	NIVELES			2	2	2	3	2	2	2	2	2	3	3	3	3	6	NP	2
	ML. SOBRE DESPLANTE			6	6	6	9	6	6	6	6	6	9	9	9	9	18	NP	6
INTENSIDAD MAXIMA DE CONSTRUCCION	NUMERO DE VECES EL AREA DEL PREDIO			1.4	1.6	1.5	2.1	1.4	1.5	1.4	1.6	1.4	1.8	2.4	1.8	2.4	4.5	NP	0.2
HABITACIONAL																			
1.1 HABITACIONAL.	HABITACIONAL UNIFAMILIAR	UNA VIVIENDA		H200A	H250A	H333A	H417A	H833A	CHC333A	CRU250A	CRU333A	CRU417A							AG-BP
	HABITACIONAL PLURIFAMILIAR	2 A 60 VIVIENDAS		H200A	H250A	H333A	H417A	H833A	CHC333A	CRU250A	CRU333A	CRU417A							
		MAS DE 60 VIVIENDAS	UR	H200A	H250A	H333A	H417A	H833A	CHC333A		CRU333A	CRU417A							
ACTIVIDADES TERCIARIAS																			
2.1 OFICINAS.	PUBLICAS DE GOBIERNO, SINDICALES, CONSULADOS, REPRESENTACIONES EXTRANJERAS, AGENCIAS COMERCIALES DE VIAJES Y PRIVADAS.	HASTA 30 M2 POR USO		H200A	H250A	H333A	H417A	H833A	CHC333A	CRU250A	CRU333A	CRU417A							
		DE 31 A 120 M2 POR USO		H200A	H250A	H333A	H417A	H833A	CHC333A	CRU250A	CRU333A	CRU417A							
		DE 121 A 500 M2 POR USO								CRU250A							I-M-N		
		DE 501 A 1000 M2 POR USO																	
		MAS DE 1001 M2 POR USO	UR																
2.2 SERVICIOS FINANCIEROS.	SUCURSALES BANCARIAS, ASEGURADORAS, AGENCIAS FINANCIERAS, CASAS DE BOLSA Y CAJAS POPULARES.	HASTA 30 M2 POR USO								CRU250A							I-M-N		
		MAS DE 30 M2 POR USO	UR							CRU250A									
2.3 COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BASICOS.	ESTABLECIMIENTOS PARA LA VENTA DE ABARROTES, VINOS Y CALZADO; EXPENDIOS DE ALIMENTOS SIN PREPARAR Y DE COMIDA; PANADERIAS, DULCERIAS, FRUTERIAS, RECAUDERIAS, CARNICERIAS, PESCADERIAS, ROSTICERIAS, SALCHICHONERIAS, FARMACIAS, PAPELERIAS, PERIODICOS, REVISTAS, LIBRERIAS, TABAQUERIAS, VIDRIERIAS, TLAPALERIAS, SALONES DE BELLEZA, PELUQUERIAS, LAVANDERIAS, TINTORERIAS, CREMERIAS, MISCELANEAS, LONJAS MERCANTILES Y MINISUPER.	HASTA 30 M2 POR USO		H200A	H250A	H333A	H417A	H833A	CHC333A	CRU250A	CRU333A	CRU417A							
		DE 31 A 120 M2 POR USO.		H200A	H250A	H333A	H417A	H833A	CHC333A	CRU250A	CRU333A	CRU417A					I-M-N		
		DE 121 A 300 M2 POR USO.								CRU250A									
		MAS DE 301 M2 POR USO	UR							CRU250A									
2.4 COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS	ESTABLECIMIENTOS PARA LA VENTA DE MATERIALES ELECTRICOS, DE PLOMERIA, DECORACION, ARTICULOS ELECTRODOMESTICOS, MUEBLERIAS, PERFUMERIAS, JOYERIAS, RELOJERIAS, REGALOS, ARTESANIAS, ARTICULOS FOTOGRAFICOS, BOUTIQUES, CENTROS DE COPIADO, ESTUDIOS Y LABORATORIOS FOTOGRAFICOS, PRODUCTOS QUIMICOS Y MINERALES, ALQUILER DE MOBILIARIO, ESCUELAS DE MANEJO, PRODUCTOS DE BELLEZA Y DE ARTE, CIBER CAFES, VIDEO JUEGOS, ALQUILER DE JUEGOS INFANTILES, TIENDAS ESOTERICAS, TIENDAS NATURISTAS, ESCRITORIOS PUBLICOS, PROTESIS, ORTOPEDIA, EQUIPOS DE REHABILITACION, MATERIAL QUIRURGICO, CARPINTERIA, HERRERIA, FERRETERIA.	HASTA 30 M2 POR USO		H200A	H250A	H333A	H417A	H833A	CHC333A	CRU250A	CRU333A	CRU417A							
		DE 31 A 120 M2 POR USO.		H200A						CRU250A									
		DE 121 A 300 M2 POR USO.								CRU250A									
		MAS DE 301 M2 POR USO.	UR							CRU250A									
2.5 COMERCIO DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION	CASAS DE MATERIALES, TIENDAS DE PISOS, AZULEJOS Y BAÑOS, ESTABLECIMIENTOS PARA LA VENTA DE PRODUCTOS PREFABRICADOS PARA LA CONSTRUCCION, TIENDAS DE PINTURAS Y/O IMPERMEABILIZANTES.	CUALQUIER SUPERFICIE	UR	H200A	H250A	H333A	H417A	H833A	CHC333A	CRU250A	CRU333A	CRU417A					I-M-N		
VENTA Y/O RENTA DE EQUIPO PARA LA CONSTRUCCION	MAQUINARIA PESADA, EQUIPO LIGERO PARA LA CONSTRUCCION, CIMBRA EN GENERAL.	CUALQUIER SUPERFICIE	UR							CRU250A							I-M-N		
2.6 COMERCIO PARA LA VENTA, RENTA, DEPOSITO, REPARACION, SERVICIO DE VEHICULOS Y MAQUINARIA EN GENERAL.	ESTABLECIMIENTOS PARA COMPRA, VENTA, RENTA Y DEPOSITO DE VEHICULOS AUTOMOTORES EN GENERAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS; LLANTERAS, REFACCIONARIAS, TALLERES ELECTRICOS, ELECTRONICOS, MECANICOS, VERIFICACIONES, HOJALATERIA Y PINTURA, RECTIFICACION DE MOTORES, ALINEACION Y BALANCEO, REPARACION DE MOFLES Y RADIADORES, AUTOPARTES USADAS, VENTA DE CARROCERIAS, TORNOS, TIANGUIS DE AUTOS USADOS.	HASTA 120 M2 POR USO.		H200A	H250A	H333A	H417A	H833A	CHC333A	CRU250A	CRU333A	CRU417A					I-M-N		
		DE 121 A 250 M2 POR USO		H200A	H250A	H333A		H833A	CHC333A		CRU333A	CRU417A					I-M-N		
		DE 251 A 500 M2 POR USO	UR	H200A	H250A	H333A		H833A	CHC333A	CRU250A	CRU333A	CRU417A					I-M-N		
		DE 5001 A 1000 M2 POR USO															I-M-N		
		MAS DE 1001 M2 POR USO																	
2.7 ESTABLECIMIENTOS PARA EL SERVICIO DE VEHICULOS.	ESTABLECIMIENTOS DE LAVADO ENGRASADO Y AUTOLAVADO DE VEHICULOS (DEBE TENER UN SISTEMA DE REUTILIZACION DE AGUA)	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	UR	H200A						CRU250A							I-M-N		
2.8 BAÑOS PUBLICOS	BAÑOS PUBLICOS.	CUALQUIER SUP. POR USO	UR							CRU250A							I-M-N		
	SANITARIOS PUBLICOS	CUALQUIER SUP. POR USO								CRU250A							I-M-N		
2.9 CENTROS COMERCIALES	TIENDAS DE AUTOSERVICIO	CUALQUIER SUP. POR USO.	UR			H333A				CRU250A	CRU333A	CRU417A							
	TIENDAS DEPARTAMENTALES.	CUALQUIER SUP. POR USO.	UR							CRU250A									
	CENTROS COMERCIALES.	CUALQUIER SUP. POR USO.	UR							CRU250A									
2.10 MERCADOS.	MERCADOS	CUALQUIER SUP. POR USO.	UR		H250A	H333A	H417A	H833A	CHC333A	CRU250A	CRU333A	CRU417A							
	TIANGUIS.	CUALQUIER SUP. POR USO	UR																
2.11 CENTROS DE ABASTO.	CENTROS DE ACOPIO.	CUALQUIER SUP. POR USO	UR																
	CENTROS DE ABASTO Y MERCADOS DE MAYOREO	CUALQUIER SUP. POR USO	UR																
2.12 BODEGAS DE ALMACENAMIENTO Y DEPOSITOS MULTIPLES SIN VENTA DIRECTA AL PUBLICO	DEPOSITO DE PRODUCTOS PERECEDEROS: FRUTAS, LEGUMBRES, CARNES, LACTEOS Y GRANOS	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	UR																
	DEPOSITO DE PRODUCTOS DURADEROS: ABARROTES, MUEBLES, ROPA, APARATOS ELECTRONICOS, MATERIALES DE CONSTRUCCION, MAQUINARIA, CERVEZA, REFRESCOS Y MATERIALES RECICLABLES	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	UR							CRU250A									
	DEPOSITO DE PRODUCTOS INFLAMABLES Y EXPLOSIVOS: MADERA, GAS, COMBUSTIBLES, PINTURAS, SOLVENTES, PRODUCTOS QUIMICOS, GASERAS, POLVORINES Y EXPLOSIVOS EN GENERAL	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	UR																AG-BP
	PRODUCTOS PARA GANADERIA, AGRICULTURA Y SILVICULTURA	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	UR							CRU250A									
BODEGAS Y DEPOSITOS MULTIPLES CON VENTA DIRECTA AL PUBLICO.	DEPOSITO DE PRODUCTOS PERECEDEROS: FRUTAS, LEGUMBRES, CARNES, LACTEOS Y GRANOS.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	UR																
	DEPOSITO DE PRODUCTOS DURADEROS: ABARROTES, MUEBLES, ROPA, APARATOS ELECTRONICOS, MAQUINARIA, CERVEZA, REFRESCOS Y MATERIALES RECICLABLES	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	UR							CRU250A									
	DEPOSITO DE PRODUCTOS INFLAMABLES Y EXPLOSIVOS: MADERA, GAS, COMBUSTIBLES, PINTURAS, SOLVENTES, PRODUCTOS QUIMICOS, GASERAS, POLVORINES Y EXPLOSIVOS EN GENERAL	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	UR																AG-BP
	PRODUCTOS PARA GANADERIA, AGRICULTURA Y SILVICULTURA	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	UR																
2.13 RASTROS	RASTROS.	CUALQUIER SUP. POR USO	UR																
2.14 ESTABLECIMIENTOS CON SERVICIO DE ALIMENTOS SIN BEBIDAS ALCOHOLICAS. SOLO DE MODERACION	CAFETERIAS, NEVERIAS, FUENTES DE SODAS, JUGUERIAS, REFRESQUERIAS, LONCHERIAS, FONDAS, RESTAURANTES, TORTERIAS, TAQUERIAS, PIZZERIAS, COCINAS ECONOMICAS, OSTIONERIAS, MERENDEROS, EXPENDIOS DE ANTOJITOS Y SALONES DE FIESTAS INFANTILES.	HASTA 120 M2 POR USO		H200A	H250A	H333A	H417A	H833A	CHC333A		CRU333A	CRU417A							
		DE 121 A 250 M2 POR USO		H200A	H250A	H333A	H417A	H833A	CHC333A	CRU250A	CRU333A	CRU417A							
		MAS DE 251 M2 POR USO	UR			H333A				CRU250A	CRU333A	CRU417A							
2.15 ESTABLECIMIENTOS CON SERVICIO DE ALIMENTOS Y VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y DE MODERACION	CANTINAS, CERVECERIAS, PULQUERIAS, BARES, CENTROS NOCTURNOS, CLUBES, SALONES PARA FIESTAS, BANQUETES Y BAILES, CENTROS SOCIALES, DISCOTEQUES, OSTIONERIAS, PIZZERIAS Y RESTAURANTES EN GENERAL.	HASTA 120 M2 POR USO								CRU250A									
		DE 121 A 250 M2 POR USO.								CRU250A									
		MAS DE 251 M2 POR USO								CRU250A							I-M-N		
2.16 ESTACIONES DE SERVICIO (GASOLINERAS)	TIPO I: * LOS OBLIGATORIOS SEGUN NORMAS DE PEMEX. * BUZON POSTAL.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	UR							CRU250A							I-M-N I-M-N		
	TIPO II: * LOS OBLIGATORIOS SEGUN NORMAS DE PEMEX. * BUZON POSTAL. * TELEFONO PUBLICO, LOCAL Y LARGA DISTANCIA. * LAVADO AUTOMATICO DE AUTOMOVILES. * CENTRIFUGADO DE COMBUSTIBLE DIESEL.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	UR							CRU250A									
	TIPO III: * LOS OBLIGATORIOS SEGUN NORMAS DE PEMEX. * VENTA Y/O REPARACION DE NEUMATICOS. * REFACCIONARIA AUTOMOTRIZ. * TALLER ELECTRICO Y MECANICO. * TIENDA DE CONVENIENCIA. * FUENTE DE SODAS, CAFETERIA O RESTAURANTE. * MOTEL Y/O TRAILER PARK. * TIENDA DE ARTESANIAS. * BUZON POSTAL. * TELEFONO PUBLICO, LOCAL Y LARGA DISTANCIA. * CENTRIFUGADO DE COMBUSTIBLE DIESEL.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	UR																
2.17 GASONERAS	GASONERA TIPO 1 *PARA SURTIR AL PUBLICO EN GENERAL. LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS ESTAN CALCULADAS PARA UN DEPOSITO DE GAS L.P. CON CAPACIDAD MAXIMA DE 5.000 LITROS. *UN TANQUE SUMINISTRADOR *DOS DISPENSARIOS O BOMBA *AREA PARA EL ABASTECIMIENTO DEL TANQUE SUMINISTRADOR (PIPA, TANQUE) *BARDA DE CONTENCION ENTRE TANQUE Y DISPENSARIOS. *AREA ADMINISTRATIVA. *AREA DE SERVICIOS (SANITARIOS, DEPOSITOS DE BASURA) *AREA DE ESPERA CONSUMIDORES. *AREA VERDE. *CISTERNA CON CAPACIDAD MINIMA DE 10 000 LTS. *AREA DE CIRCULACION PEATONAL *REMETIMIENTO O RESTRICCION VIAL *ACCESO (COLOCACION DE MATACHISPAS) *SALIDA DE EMERGENCIA	* VER NORMATIVIDAD DE OCUPACION EN EL DOCUMENTO DEL PLAN SE REQUIRE DE DICTAMEN ESPECIAL DE LA D.G.O.U.	UR							CRU250A									
	GASONERA TIPO 2 *PARA SURTIR A UNIDADES DE TRANSPORTE PROPIEDAD DE PERSONAS FISICAS O MORALES. *UN TANQUE SUMINISTRADOR *UN DISPENSARIOS O BOMBA *AREA PARA EL ABASTECIMIENTO DEL TANQUE SUMINISTRADOR (PIPA, TANQUE) *BARDA DE CONTENCIÓN ENTRE TANQUE Y DISPENSARIOS *AREA ADMINISTRATIVA	* VER NORMATIVIDAD DE OCUPACION EN EL DOCUMENTO DEL PLAN SE REQUIRE DE DICTAMEN ESPECIAL DE LA D.G.O.U.	UR							CRU250A									

	*ÁREA DE SERVICIOS SANITARIOS, DEPÓSITOS DE BASURA *CISTERNA CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 10 000 LTS. *ACCESO (COLOCACIÓN DE MATACHISPAS) *SALIDA RETIRADA DE MATACHISPAS *SALIDA DE EMERGENCIA	
2.18 CENTROS DE CONSULTORIOS SIN ENCAMADOS.	CENTROS DE CONSULTORIOS Y DE SALUD: UNIDADES DE PRIMER CONTACTO, LABORATORIOS DE ANÁLISIS, DENTALES, CLÍNICOS, ÓPTICOS; DISPENSARIOS Y CENTROS ANTIRRÁBICOS	HASTA 120 M2 POR USO.
		DE 121 A 500 M2 POR USO.
		MÁS DE 501 M2 POR USO
2.19 HOSPITALES Y SANATORIOS.	CLÍNICAS-HOSPITAL, SANATORIOS, MATERNIDADES, POLICLÍNICAS, HOSPITALES GENERALES Y DE ESPECIALIDADES, CENTROS MÉDICOS Y UNIDADES DE REHABILITACIÓN FÍSICO-MENTAL.	HASTA 9 CAMAS
		MÁS DE 10 CAMAS
2.20 EDUCACIÓN ELEMENTAL Y BÁSICA.	JARDÍN DE NIÑOS, ESCUELAS PRIMARIAS, EDUCACIÓN ESPECIAL Y GUARDERÍAS.	HASTA 4 AULAS.
		MÁS DE 4 AULAS.
2.21 EDUCACIÓN MEDIA BÁSICA.	ESCUELAS SECUNDARIAS GENERALES Y TECNOLÓGICAS, ACADEMIAS DE OFICIO Y TELESECUNDARIAS	MÁS DE 6000 M2 DE TERRENO
		MÁS DE 6000 M2 DE CONSTRUCCIÓN
2.22 EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR.	PREPARATORIA, VOCACIONALES, INSTITUTOS TÉCNICOS, CENTROS DE CAPACITACIÓN Y ACADEMIAS PROFESIONALES.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO
2.23 EDUCACIÓN SUPERIOR E INSTITUCIONES DE INVESTIGACIÓN.	ESCUELAS E INSTITUTOS TECNOLÓGICOS, POLITÉCNICOS, NORMAL DE MAESTROS, UNIVERSIDADES, CENTROS E INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO
2.24 EDUCACIÓN FÍSICA Y ARTÍSTICA.	ESCUELAS DE NATACIÓN, MÚSICA, BAILE, ARTES MARCIALES, DE MODELOS, PINTURA, ESCULTURA, ACTUACIÓN, FOTOGRAFÍA, EDUCACIÓN FÍSICA Y MANUALIDADES Y ACTIVIDADES ACUÁTICAS.	HASTA 250 M2 POR USO.
		MÁS DE 251 M2 POR USO.
2.25 INSTALACIONES RELIGIOSAS.	TEMPLOS Y LUGARES DE CULTO, CONVENTOS Y EDIFICACIONES PARA LA PRÁCTICA Y/O LA ENSEÑANZA RELIGIOSA.	MÁS DE 4000 M2 DE TERRENO
		MÁS DE 2000 M2 DE CONSTRUCCIÓN
2.26 CENTROS DE ESPECTÁCULOS CULTURALES Y RECREATIVOS.	AUDITORIOS, TEATROS, CINES, AUTOCINEMAS, Y SALAS DE CONCIERTOS.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.
	BIBLIOTECAS, MUSEOS, GALERÍAS DE ARTE, HEMEROTECAS, PINACOTECAS, FILMOTECAS, CINETECAS, CASAS DE CULTURA, SALAS DE EXPOSICIÓN, CENTROS COMUNITARIOS Y SALONES DE USOS MÚLTIPLES.	HASTA 250 M2 POR USO.
		MÁS DE 251 M2 POR USO.
2.27 INSTALACIONES PARA LA RECREACIÓN Y LOS DEPORTES.	BALNEARIOS Y ACTIVIDADES ACUÁTICAS.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO
	BOLICHES, BILLARES, DOMINÓS, AJEDREZ Y JUEGOS DE SALÓN EN GENERAL, Y ADIESTRAMIENTO CANINO	HASTA 250 M2 POR USO.
		DE 251 A 1000 M2 POR USO
		DE 1001 A 5000 M2 POR USO.
		MÁS DE 5001 M2 POR USO.
	GIMNASIOS EN GENERAL.	HASTA 250 M2 POR USO.
		DE 251 A 1000 M2 POR USO
		DE 1001 A 5000 M2 POR USO
		MÁS DE 5001 M2 POR USO
	CANCHAS CUBIERTAS EN GENERAL.	CUALQUIER SUP. POR USO
	CANCHAS DESCUBIERTAS EN GENERAL.	CUALQUIER SUP. POR USO.
	PALENQUES, EXPOSICIONES FERIALES	CUALQUIER SUP. POR USO
2.28 INSTALACIONES PARA DEPORTES DE EXHIBICIÓN AL AIRE LIBRE.	ESTADIOS, HIPÓDROMOS, GALGÓDROMOS, AUTÓDROMOS, VELÓDROMOS, PLAZAS DE TOROS, LIENZOS CHARROS, PISTAS PARA MOTOCICLISMO Y ACTIVIDADES ACUÁTICAS.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.
2.29 CLUBES E INSTALACIONES CAMPESTRES.	CLUBES CAMPESTRES, CAMPOS DE TIRO, CAMPAMENTOS, PARADERO DE REMOLQUES, CLUBES HÍPICOS Y DE GOLF.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO
2.30 PARQUES Y JARDINES.	PLAZAS, JARDINES BOTÁNICOS, JUEGOS INFANTILES, PARQUES Y JARDINES EN GENERAL.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.
2.31 INSTALACIONES HOTELERAS.	HOTELES, MOTELES, CASAS DE HUÉSPEDES, BUNGALOWS Y POSADAS.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.
2.32 ASISTENCIALES	ORFANATORIOS, ASILOS DE ANCIANOS E INDIGENTES, ALBERGUES	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.
	CASAS DE CUNA, ESTANCIA INFANTIL	CUALQUIER SUP. POR USO.
	CENTRO DE INTEGRACIÓN JUVENIL.	CUALQUIER SUP. POR USO
	ASOCIACIONES CIVILES	CUALQUIER SUP. POR USO.
2.33 INSTALACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.	ESTACIONES DE BOMBEROS Y AMBULANCIAS.	CUALQUIER SUP. POR USO.
	CASETAS Y/O COMANDANCIAS.	CUALQUIER SUP. POR USO
	DELEGACIONES, CUARTELES DE POLICÍA Y/O TRÁNSITO, CENTROS DE CAPACITACIÓN, AGENCIAS DE SEGURIDAD PRIVADA.	CUALQUIER SUP. POR USO
	CENTROS PENITENCIARIOS Y DE READAPTACIÓN SOCIAL.	CUALQUIER SUP. POR USO
	CENTROS DE JUSTICIA, JUZGADOS Y CORTES.	CUALQUIER SUP. POR USO
2.34 DEFENSA.	ZONAS E INSTALACIONES MILITARES.	CUALQUIER SUP. POR USO
	ZONA DE PRÁCTICAS.	CUALQUIER SUP. POR USO
	ENCUARTELAMIENTO.	CUALQUIER SUP. POR USO.
	EDUCACIÓN MILITAR.	CUALQUIER SUP. POR USO.
2.35 FUNERARIAS Y VELATORIOS.	FUNERARIAS Y VELATORIOS.	HASTA 250 M2 POR USO.
		MÁS DE 251 M2 POR USO.
2.36 CEMENTERIOS.	PANTEONES, CEMENTERIOS, MAUSOLEOS Y CREMATORIOS.	CUALQUIER SUP. POR USO.
2.37 ESTACIONAMIENTOS.	VERTICALES, HORIZONTALES Y PENSIONES.	HASTA 50 CAJONES
		DE 51 A 100 CAJONES
		MÁS DE 101 CAJONES.
2.38 TERMINALES E INSTALACIONES PARA EL TRANSPORTE.	TERMINALES DE PASAJEROS URBANOS.	CUALQUIER SUP. POR USO.
	TERMINALES DE PASAJEROS FORÁNEOS	CUALQUIER SUP. POR USO.
	TERMINALES DE CARGA.	CUALQUIER SUP. POR USO.
	SITIOS O BASES DE TAXIS.	CUALQUIER SUP. POR USO.
	SITIOS O BASES DE CARGA.	CUALQUIER SUP. POR USO
	ENCIERRO Y TALLERES DE MANTENIMIENTO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN GENERAL.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.
2.39 COMUNICACIONES.	OFICINAS, AGENCIAS DE CORREOS, TELÉGRAFOS, TELÉFONOS, MENSAJERÍA, ESTACIONES DE RADIO, TELEVISIÓN, BANDA CIVIL Y TELECOMUNICACIONES.	HASTA 250 M2 POR USO.
		MÁS DE 251 M2 POR USO.
TORRES O SITIOS CELULARES DENOMINADOS RADIOBASES	TIPO 1 - AUTOSOPORTADA (CONTENEDOR CON TORRE EN PATIO) TIPO 2 - ARRIOSTRADA (SALAS CON ANTENAS EN AZOTEA) TIPO 3 - MONOPOLAR (SALAS CON ANTENAS EN AZOTEA)	* VER NORMATIVIDAD DE OCUPACIÓN EN EL DOCUMENTO DEL PLAN SE REQUIERE DE DICTAMEN ESPECIAL DE LA D.G.O.U.
2.40 INSTALACIONES PARA LA COMPRA-VENTA DE MATERIALES DE DESECHO.	COMPRA-VENTA, RECOLECCIÓN, PREPARACIÓN Y SELECCIÓN DE FIERRO VIEJO (CHATARRA), METALES NO FERROSOS, MATERIALES DE DEMOLICIÓN, PAPEL, CARTÓN, TRAPO, VIDRIO Y OTROS DESECHOS Y RESIDUOS.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.
	DESHUESADEROS DE VEHÍCULOS.	CUALQUIER SUP. POR USO
ACTIVIDADES SECUNDARIAS.		
3.1 MANUFACTURERA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO	MANUFACTURA DE LA CARNE: CONGELACIÓN Y EMPACADO DE CARNE FRESCA DE CERDO, VACA, OVEJA, CABRA, CABALLO, CONEJO, ETC.	HASTA 600 M2 POR USO.
		DE 601 A 1500 M2 POR USO.
		MÁS DE 1501 M2 POR USO.
	PREPARACIÓN DE CONSERVAS Y EMBUTIDOS DE CARNE; OPERACIONES DE CONSERVACIÓN TALES COMO: CURADO, AHUMADO Y SALADO ENTRE OTROS	HASTA 300 M2 POR USO.
		DE 301 A 1500 M2 POR USO
		MÁS DE 1501 M2 POR USO.
	MANUFACTURA DE PESCADOS Y MARISCOS: PREPARACIÓN, CONGELACIÓN, EMPACADO, CONSERVACIÓN Y ENLATADO DE PESCADOS Y MARISCOS. CONSERVACIÓN DE PESCADOS Y MARISCOS MEDIANTE PROCESOS DE SALADO Y SECADO	HASTA 600 M2 POR USO.
		DE 601 A 1500 M2 POR USO.
		MÁS DE 1501 M2 POR USO.
	MANUFACTURA DE PRODUCTOS LÁCTEOS: ENVASADO, PASTEURIZACIÓN, HOMOGENEIZACIÓN, DESHIDRATACIÓN Y FABRICACIÓN DE LECHE CONDENSADA, EVAPORADA Y EN POLVO.	HASTA 600 M2 POR USO.
		DE 601 A 1500 M2 POR USO
		MÁS DE 1501 M2 POR USO.
	MANUFACTURA DE CONSERVAS ALIMENTICIAS DE FRUTAS Y LEGUMBRES: PREPARACIÓN, CONSERVACIÓN, ENVASADO Y DESHIDRATACIÓN DE FRUTAS, LEGUMBRES, JUGOS, SOPAS, GUISOS, SALSAS Y CONCENTRADOS (CALDOS).	HASTA 600 M2 POR USO
		DE 601 A 1500 M2 POR USO
		MÁS DE 1501 M2 POR USO
	PRODUCCIÓN DE MERMELADAS Y FRUTAS EN CONSERVA	HASTA 600 M2 POR USO.
		DE 601 A 1500 M2 POR USO.
		MÁS DE 1501 M2 POR USO.
	MANUFACTURA DE PRODUCTOS DE MAÍZ Y TRIGO: ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE HARINA DE MAÍZ Y DE TRIGO.	HASTA 600 M2 POR USO
		DE 601 A 1500 M2 POR USO.
		MÁS DE 1501 M2 POR USO.
	MOLINOS DE SEMILLAS, CHILES Y GRANOS	HASTA 600 M2 POR USO.
		DE 601 A 1500 M2 POR USO.
		MÁS DE 1501 M2 POR USO
	MANUFACTURA DE EMBOTELLADORA DE BEBIDAS: PRODUCCIÓN DE BEBIDAS DESTILADAS DE AGAVES, CAÑA, FRUTAS, GRANOS, CONCENTRADOS Y JARABES.	HASTA 600 M2 POR USO.
		DE 601 A 1500 M2 POR USO.
		MÁS DE 1501 M2 POR USO
	ELABORACIÓN DE PULQUE, SIDRA, ROMPOPE Y OTROS LICORES DE HIERBAS, FRUTAS Y CEREALES; DESTILACIÓN DE ALCOHOL ETÍLICO, CERVEZA, MALTA, AGUAS MINERALES, PURIFICADAS, Y REFRESCOS	HASTA 600 M2 POR USO.
		DE 601 A 1500 M2 POR USO.
		MÁS DE 1501 M2 POR USO.
	FÁBRICA DE HIELO	CUALQUIER SUP. POR USO.
	MANUFACTURA TRANSFORMADORA DE TABACO: TODO LO RELACIONADO A LA PRODUCCIÓN DE CIGARROS, PUROS, RAPÉ, TABACO PARA MASCAR Y PARA PIPA.	HASTA 600 M2 POR USO.
		DE 601 A 1500 M2 POR USO.
		MÁS DE 1501 M2 POR USO.
3.2 MANUFACTURERA DE PRODUCTOS DE MADERA, PALMA, MIMBRE Y CORCHO.	FABRICACIÓN DE TRIPLAY, FIBRACEL Y TABLEROS AGLUTINADOS; PRODUCTOS DIVERSOS DE CORCHO Y HARINA DE MADERA; PRODUCTOS DE MADERA PARA LA CONSTRUCCIÓN; CASAS DE MADERA; MUEBLES DE MADERA; MIMBRE, RATTAN, BAMBÚ Y MIXTOS; ENVASES DE MADERA Y OTROS MATERIALES DE ORIGEN VEGETAL; ATAÚDES, ARTÍCULOS DE COCINA, ACCESORIOS Y PRODUCTOS DE MADERA Y PALMA EN GENERAL.	HASTA 600 M2 POR USO.
		DE 601 A 1500 M2 POR USO.
		MÁS DE 1501 M2 POR USO.
3.3 MANUFACTURERA DE LA CELULOSA, PAPEL Y SUS PRODUCTOS.	FABRICACIÓN DE TODO TIPO DE CELULOSA, PASTA MECÁNICA DE MADERA, PAPEL, CARTÓN, CARTONCILLO Y CARTULINA	HASTA 600 M2 POR USO.
		DE 601 A 1500 M2 POR USO
		MÁS DE 1501 M2 POR USO.
	IMPRESIÓN DE PERIÓDICOS, LIBROS, REVISTAS Y SIMILARES; BILLETES DE LOTERÍA, TIMBRES Y FOLLETOS.	HASTA 600 M2 POR USO.
		MÁS DE 601 M2 POR USO.
	PRODUCCIÓN ARTESANAL DE PIÑATAS, PAPEL AMATE, FLORES, ENCUADERNACIÓN, FOTOGRABADO Y FABRICACIÓN DE CLICHÉS Y SIMILARES	HASTA 120 M2 POR USO.
		DE 121 A 600 M2 POR USO.
		MÁS DE 601 M2 POR USO.
3.4 MANUFACTURERA DE PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO.	FUNDICIÓN Y MOLDEO DE PIEZAS METÁLICAS, FERROSAS Y NO FERROSAS, ESTRUCTURAS METÁLICAS, TANQUES Y CALDERAS INDUSTRIALES.	HASTA 600 M2 POR USO.
		DE 601 A 1500 M2 POR USO
		MÁS DE 1501 M2 POR USO
	TRABAJOS DE HERRERÍA, MUEBLES METÁLICOS, ATAÚDES Y ELABORACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS, TORNOS.	HASTA 250 M2 POR USO
		DE 251 A 1000 M2 POR USO.
		MÁS DE 1001 M2 POR USO.

	Fabricación y/o ensamble de maquinaria y equipo en general, con motor	Hasta 600 m2 por uso.	UM	[illegible]
		De 601 a 1500 m2 por uso	UM	[illegible]
		Más de 1501 m2 por uso	UM	[illegible]
	Fabricación y/o ensamble de maquinaria y equipo en general, sin motor	Hasta 600 m2 por uso	UM	[illegible]
		De 601 a 1500 m2 por uso.	UM	[illegible]
		Más de 1501 m2 por uso.	UM	[illegible]
	Fabricación de máquinas de oficina, de cálculo y procesamiento informático; accesorios eléctricos, equipo electrónico de radio, televisión, comunicación, médico y automotriz	Hasta 600 m2 por uso.	UM	[illegible]
		De 601 a 1500 m2 por uso.	UM	[illegible]
		Más de 1501 m2 por uso.	UM	[illegible]
2.5 Manufacturera a base de minerales no metálicos	Elaboración de alfarería, cerámica, muebles y materiales para la construcción a base de arcilla, fabricación y productos de vidrio.	Hasta 250 m2 por uso.	UM	[illegible]
		De 251 a 1000 m2 por uso.	UM	[illegible]
		Más de 1001 m2 por uso.	UM	[illegible]
	Elaboración de cemento, cal, yeso y otros productos a base de minerales no metálicos.	Cualquier superficie por uso.	UM	[illegible]
	Talleres [illegible]	[illegible]		[illegible]
2.6 Manufacturera metálica básica	Fundición primaria del hierro, acero y metales no ferrosos	Hasta 600 m2 por uso.	UM	[illegible]
		De 601 a 1500 m2 por uso.	UM	[illegible]
		Más de 1501 m2 por uso.	UM	[illegible]
2.7 Manufacturera de sustancias químicas, productos derivados del petróleo y del carbón	Producción de petroquímicos básicos, sustancias químicas básicas, fertilizantes, insecticidas y plaguicidas, fibras artificiales y/o sintéticas, productos farmacéuticos, pinturas, barnices, lacas y similares, jabones, detergentes, dentífricos, perfumes, cosméticos y similares; impermeabilizantes, adhesivos, refinación de petróleo, productos derivados del carbón mineral, [illegible]	Hasta 600 m2 por uso.	UM	[illegible]
		De 601 a 1500 m2 por uso.	UM	[illegible]
		Más de 1501 m2 por uso.	UM	[illegible]
2.8 Manufacturera de textiles, prendas de vestir y colchones	Producción de fibras e hilados de henequén; hilado y tejido de ixtles de palma; acondicionamiento de cerdas y crines de animales; cordelería de fibras duras, naturales y sintéticas; despepite y empaque de algodón, lana y de fibras artificiales o sintéticas; hilos y estambres de todo tipo, así como tejidos.	Hasta 600 m2 por uso.	UM	[illegible]
		De 601 a 1500 m2 por uso.	UM	[illegible]
		Más de 1501 m2 por uso.	UM	[illegible]
	Fabricación de alfombras y tapetes de fibras duras, acabado de telas, producción de algodón absorbente, vendas, gasas, tela adhesiva, pañales desechables, todo lo referente a blancos, medias, suéteres, ropa interior y exterior ya sea de tela, piel natural o sintética, sombreros, gorras, guantes, corbatas, colchones, colchonetas y box springs.	Hasta 600 m2 por uso.		[illegible]
		De 601 a 1500 m2 por uso.	UM	[illegible]
		De 1501 a 5000 m2 por uso	UM	[illegible]
		Más de 5001 m2 por uso.	UM	[illegible]
2.9 Manufacturera del cuero y del calzado	Preparación y curtido de pieles; fabricación de artículos de piel natural, regenerada o artificial; calzado de tela con suela de hule o sintética.	Hasta 250 m2 por uso.		[illegible]
		De 251 a 1000 m2 por uso	UM	[illegible]
		Más de 1001 m2 por uso	UM	[illegible]
2.10 Otras manufactureras	Producción de artículos de joyería, orfebrería, artículos y útiles escolares y para oficina; aparatos musicales y deportivos, producción de escobas, cepillos y similares.	Hasta 250 m2 por uso		[illegible]
		De 251 a 1000 m2 por uso	UM	[illegible]
		Más de 1001 m2 por uso	UM	[illegible]
Actividades primarias				
4.1 Extracción de minerales metálicos	Extracción y limpieza de minerales con alto contenido de aluminio, antimonio, arsénico, bario, bismuto, cadmio, calcio, cobre, cromo, estaño, iridio, manganeso, mercurio, níquel, oro, plata, plomo, potasio, sodio y zinc.	Cualquier superficie por uso.	UM	[illegible]
	Extracción de carbón mineral, uranio, mercurio, plata y platino.	Cualquier superficie por uso.	UM	[illegible]
4.2 Extracción de minerales no metálicos	Extracción de cantera, mármol, arena, grava, tezontle, tepetate, feldespato, caolín, arcillas refractarias, barro, sílice, cuarzo, pedernal, asbesto y mica entre otros.	Cualquier superficie por uso. Ver normatividad de ocupación en el documento del plan	UM	[illegible]
4.3 Agricultura	Cultivo de granos (maíz, trigo, sorgo, arroz, etc.), legumbres, raíces feculentas, hortalizas, leguminosas, café, caña de azúcar, algodón, tabaco, agaves alcoholeros (maguey), agaves de fibras (ixtles), girasol, cártamo, otras oleaginosas, árboles frutales, flores, viveros y campos experimentales.	Cualquier superficie por uso.		[illegible]
	Actividades ganaderas y forestales que se realizan de manera concordante a la agricultura.	Cualquier superficie por uso.		[illegible]
4.4 Ganadería	Cría y explotación de ganado bovino, ovino, equino, caprino, porcino, avicultura, apicultura y cunicultura.	Cualquier superficie por uso.		[illegible]
	Cría y recolección de otras especies de animales, los destinados a laboratorios.	Cualquier superficie por uso.		[illegible]
	Actividades agrícolas y forestales que se realizan de manera concordante a la ganadería.	Cualquier superficie por uso.		[illegible]
4.5 Especies no incluidas en el inciso anterior	Conformado por los animales no alimenticios (cría de perros y sus centros de adiestramiento, aves de ornato, gatos, reptiles, etc.), zoológicos y acuarios.	Cualquier superficie por uso.		[illegible]
		Hasta 250 m2 por uso		[illegible]
		Más de 251 m2 por uso	UM	[illegible]
	Santuarios de vida silvestre	Cualquier sup. por uso.		[illegible]
4.6 Silvicultura	Plantación y cuidado de árboles para la producción de madera, cuidado y conservación de áreas forestales; explotación de viveros forestales desde siembra, desarrollo y preparación.	Cualquier superficie por uso		[illegible]
	Corte de madera, producción de troncos desbastados y descortezados; así como la recolección de productos forestales en general y las áreas de preservación del medio natural.	Cualquier superficie por uso.		[illegible]
4.7 Servicios de apoyo a la agricultura, ganadería y silvicultura	Servicios prestados por establecimientos especializados tales como: fumigación, fertilización, servicios pre-agrícolas de rastreo, barbecho, subsoleo, desmonte, cosecha y recolección; distribución de agua para riego.	Cualquier superficie por uso.		[illegible]
	Clínicas veterinarias y despachos de agronomía.	Cualquier sup. por uso		[illegible]
4.8 Pesca	Captura de especies acuáticas, ya sea con fines comerciales, deportivos o de autoconsumo; en esteros, lagos, lagunas, presas, ríos y bordos entre otros.	Cualquier superficie por uso		[illegible]
	Acuacultura para especies de agua dulce, criaderos de peces y ranas entre otros.	Cualquier superficie por uso.		[illegible]
Infraestructura				
5.1 Captación y distribución de agua	Captación (diques, presas, represas, canales, arroyos y ríos), tratamiento, conducción y distribución de agua.	Cualquier superficie por uso.	UM	[illegible]
	Operación de plantas potabilizadoras	Cualquier sup. por uso.	UM	[illegible]
5.2 Instalaciones en general	Antenas, torres y mástiles de más de 30 mts	Cualquier superficie	UM	[illegible]
	Anuncios espectaculares	Cualquier sup. por uso		[illegible]
	Plantas, estaciones y subestaciones eléctricas	Cualquier sup. por uso	UM	[illegible]
	Plantas de tratamiento de aguas negras, lagunas de oxidación, de control y de regulación	Cualquier superficie por uso	UM	[illegible]
	Zonas de transferencia de basura.	Cualquier sup. por uso		[illegible]
	Rellenos sanitarios.	Cualquier sup. por uso	UM	[illegible]

[illegible]

ARQ. FRANCISCO COVARRUBIAS GAITAN
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
(RUBRICA).

3580.-29 septiembre.